Neiva, 11 de noviembre de 2022

Doctora:
MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitaria
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Supervisora del Contrato No.625 de 2022
Ciudad

Ref. Informe Final Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 625 de 2022.

Respetada Doctora:

De conformidad con las obligaciones asumidas mediante el contrato de la referencia, me permito rendir ante usted el informe N° 8 de mis actividades durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto al 26 de septiembre de 2022, en los siguientes términos.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. CONTRATO No: 625 de 2022.

2. DURACION DEL CONTRATO: (8) ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2022.

3. VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($32.000.000).

4. OBJETO CONTRACTUAL "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INSPECION Y VIGILANCIA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LA ATENCION DE LOS MENORES INFRANTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.	**OBLIGACIÓN NO. 1:** Poner a disposición de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las de las actividades asignadas en los temas relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.	• Durante este periodo brinde asesoría jurídica permanente a los procesos contractuales para la atención a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
2.	**OBLIGACIÓN NO. 2** Brindar apoyo jurídico en el desarrollode las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaria den Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Realicé la creación del proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICICA JUVENIL RESTAURATIVA". (Anexo respectivo estudio previo N°1372). • Proyecté la minuta del Convenio de Asociación N°16 de 2022. • Proyecté Otro Si modificatorio al Convenio de Asociación N° 16 de 2022. • Proyecté Acta de Justificación N° al Convenio de Asociación N°16 de 2022. • Realicé la creación del proceso de contratación cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". (Anexo respectivo estudio previo N° 1466). • Proyecté la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1336 de 2022. • Realicé la creación del proceso de contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA. (Anexo respectivo estudio previo N° 1496)

		• Proyecté la invitación de la convocatoria al proceso competitivo con objeto: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICICA JUVENIL RESTAURATIVA por $84.434.500 (Anexo Invitación).
3.	**OBLIGACIÓN NO. 3** Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación departamental, relacionado con la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Durante este periodo no se elaboró proyecto de inversión para la vigencia 2023
4.	**OBLIGACIÓN NO. 4** Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y en la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Durante este periodo no se asesoró a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en aspectos jurídicos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal.
5.	**OBLIGACIÓN NO. 5** Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas de Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y en la atención de los menores infractores vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.	• Asistí de manera virtual al Subcomité Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa. (Anexo fotografía). • Asistí a la reunión programada de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el Departamento Administrativo de Planeación para asesoramiento del plan de inversión para la vigencia 2023. • Asistí a la reunión programada por la Oficina de Asuntos Sociales, donde se trataron asuntos relacionados con la verificación de los riesgos de corrupción.

6.	**OBLIGACIÓN NO. 6** Proyectar demanera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones - oficiales de la Gobernación del Huila, en el cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales correspondientes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL"	• Durante este periodo no se me direccionaron comunicaciones por la plataforma Extranet .realizaron actividades relacionadas con esta obligación
7	**OBLIGACION. 7** Proyectar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos sancionatorios que se adelantan a las Empresas Sin Ánimo de Lucro "ESAL".	• Durante este periodo no se proyectaron actos administrativos.
8	**OBLIGACION. 8** Analizar el estado de los procesos de las Empresas Sin Ánimo de Lucro y tomar las determinaciones jurídicas a que haya lugar con la aprobación de la Supervisora.	• Durante este periodo no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.

En general, se cumplió con las obligaciones, orientaciones y prioridades que se han venido estableciendo durante el periodo del 26 de agosto al 27 de septiembre del 2022 del contrato No.625 de 2022.

LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C. No.1.081.156.475 RIVERA - HUILA
Contratista

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS056631-1
Fecha:2022-08-30

2022SAL00064455

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Neiva, Agosto 30 de 2022

Doctor:
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación del Huila
Departamento Administrativo de Contratación
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Tel: 8671300 Ext 1210 - 1212
Neiva / Huila

Asunto: REMISION ESTUDIO PREVIO N°1372

En atención al asunto, por medio de la presente me permito remitir estudios previos N° 1372 para lo pertinente, la respectiva invitación del Proceso de Selección Competitivo, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA" por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESES ($84.434.500), en setenta (48) folios.

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS059705-1
Fecha:2022-09-09

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00068176

Neiva, Septiembre 9 de 2022

Doctor:
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación del Huila
Departamento Administrativo de Contratación
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Tel: 8671300 Ext 1210 - 1212
Neiva / Huila

ASUNTO: REMISION PARA APROBACION DE POLIZA N° 560 -74 -994000027579

Cordial saludo.

En atención al asunto, por medio de la presente me permito remitir la póliza N° 560- 74 -994000027579, para su respectiva aprobación dentro del Convenio Interadministrativo N° 88 -202. En (9) folios.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

CARMIÑA DEL ROCÍO VARGAS RAMÍREZ
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS063146-1
Fecha:2022-09-20

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00071626

Neiva, Septiembre 20 de 2022

Doctor:
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Departamento Administrativo de Contratación
Neiva / Huila

Asunto: REMISIÓN MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 16 DE 2022

De acuerdo al asunto. Me permito remitir la minuta del Convenio de Asociación N° 16 de 2022, para suscribir entre el Departamento del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y Confraternidad Carcelaria de Colombia, cuyo objeto es: "AUNAR *ESFUERZPS TECNICOS, FINANCIERDOS Y ADMINITRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADELESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".* Y un valor total de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($116.584.500,00) M/CTE.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2022CS064530-1
Fecha:2022-09-23

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00073028

Neiva, Septiembre 23 de 2022

Doctor:
ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Departamento Administrativo de Contratación
Neiva / Huila

Asunto: REMISION MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 1336 DE 2022.

De acuerdo al asunto, me permito remitir de manera atenta la minuta del Contrato de Prestación de Servicios N° 1336 de 2022 de objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, para su respectiva firma y tramites contractuales.

Sin otra en particular, agradezco su amable gestión.

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Proyectó: Luis Felipe Obando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/08/2022

Nº:	1372	AÑO:	2022	PROCESO	(Licitación Pública. Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, Concurso de Méritos)

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.	
PLAZO:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 84.434.500,00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	0202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.02.02.009.41.02.1500.2021004410077/FT:140201/PR:$ 84.434.500,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOSEN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVIO PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN	
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X PORCENTAJE% 40
FORMA DE PAGO	Un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Asociación. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.	

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidasen la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los desembolsos el Contratista deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: a. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. b. Porcentaje de ejecución física a la fecha. c. Plazo del contrato y faltante por ejecutar. Adicionales en valor y plazo, si aplica. e. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica. f. Vigencia de las garantías del contrato. g. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h. Cumplimiento de las obligaciones del contrato. i. El valor a pagar en el periodo correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desembolso final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a. Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. b. El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor. c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. d. Los demás previstos en el contrato o que requiera el supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante **PARÁGRAFO SEXTO:** Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del desembolso del pago anticipado, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las leyes: 100 del 93, 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La facturación sea electrónica o no el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 1098 de 2006, esto es el Código de la Infancia y la Adolescencia armonizó la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del niño. Sus disposiciones atienden directrices en materia de Derechos Humanos y administración de justicia para personas menores de 18 años, cumpliendo estándares internacionales. En consecuencia, el Sistema de

Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, tiene un carácter especializado, pedagógico y diferenciado del de adultos. Su finalidad es la justicia restaurativa y el ejercicio efectivo de los derechos de los adolescentes.

Las actuaciones e intervenciones del SRPA van más allá de la planificación sectorial y suponen un desempeño en forma de sistema abierto, como lo establece el Documento CONPES N°. 3629 de fecha 14 de diciembre de 2009. Este carácter abierto indica que el SRPA debe propiciar procesos de retroalimentación constante entre las entidades que lo integran, en los diferentes niveles de gobierno, e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas, en particular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este orden de ideas, el funcionamiento del SRPA precisa de aprendizajes y adecuaciones institucionales. De igual forma, de la construcción de capacidades institucionales para dar respuesta a sus requerimientos, desde el principio de corresponsabilidad, garantizando una adecuada atención del adolescente que infringe la ley penal y la finalidad misma del Sistema, de conformidad con el marco de su fortalecimiento establecido en el mencionado CONPES.

Siendo así, el Código de la Infancia y la Adolescencia está fundado en el Interés Superior de Niño, supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa.

EL SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad yla reparación del daño. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo, por tanto, sus mediadas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señalo que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, ergo, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la justicia restaurativa es cooperativo. No le "interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es el daño el que deber ser reparado" (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág. 108).

La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e incluso de las mismas en la solución del conflicto.

En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa. Es responsabilidad del Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes; el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098 de 2006, Articulo 204).

Dadas las especialidades del SRPA, el Código de la Infancia y la Adolescencia involucra la totalidad de los actores sociales como mecanismo de estructura pedagógica y la restauradora que implica la protección y/o el restablecimiento de derechos no solo para las víctimas, sino también para los infractores que se predican no están en condiciones de tomar las decisiones aceptadas por el común de la población respecto al hecho punible, dada su edad y la posible falta de madurez intelectual, moral, ética, cultural y emocional.

Todas estas consideraciones deben tener desarrollo y aplicación concreta en los respectivos entes territoriales, es decir, se deben operativizar en programas y proyectos específicos de apoyo a los adolescentes infractores, respetando la vocación restaurativa y pedagógica requerida. Esta responsabilidad del Estado se debe realizar de manera directa o indirecta. Actualmente, el Departamento no dispone de la capacidad técnica y profesional para desarrollar acciones de justicia restaurativa con relación a los menores infractores de la Ley penal y demás elementos requeridos para garantizar una atención integral a esta población, para ejecutar el proyecto *"APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*.

Que el Departamento del Huila estructuró y publicó proceso de selección para contratación de régimen especial bajo el código N° **SGBCPECOL0016-22** el día 29/06/2022 3:39 P.M. en la plataforma SECOP II. Que, dentro delcronograma definido, se estableció que el día 23/05/2022 10:30:00 AM era el plazo para la presentación de ofertas, termino dentro del cual no se allego propuesta alguna, por lo cual el Departamento profirió la Resolución N° 262 del 11 de Julio de 2022.

Sin embargo, la entidad de acuerdo a lo ya esbozado y que la necesidad persiste, se requiere contar con la prestación de los servicios de un operador que realice acciones específicas de justicia restaurativa y que cumpla con las metas específicas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, dando continuidad al desarrollo establecido para el protocolo como para el beneficio de las personas vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente con o sin medidas privativas de la libertad con el propósito de poder cumplir con lo prescrito por la Ley 1098 de 2006, en lo que respecta a corresponsabilidad en la garantía de derechos de esta población vulnerable a través de una atención profesional integral.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa:

> *Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*
>
> *Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) ... (literal suspendido provisionalmente).
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
c) ... (literal suspendido provisionalmente).
d) ... (inciso suspendido provisionalmente).

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3 Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Los Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos

el Consejo de Estado - se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito ; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores.

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Los Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito ; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores.

En desarrollo de dicho postulado constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año, y finalmente derogad por el Decreto 092 de del 23 de enero 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ala que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les

asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

En este orden de ideas, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N° 2020004410091, denominado APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; FORTALECIENDO LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", resulta procedente adelantar un contrato de ASOCIACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Igual forma, conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, que deberá ser adelantado a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El Contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado y Trabajador, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención agrupos vulnerables o a población privada de la libertad.
3. Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa.
4. El Contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. El Contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita

identificar que se trata de un nuevo proceso, para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

8. El Contratista contactará a las personas que se han determinado para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de convocarlos para la sesión de toma de consentimiento, como lo establece el Protocolo.
9. El Contratista, presentará a las víctimas de los casos sancionados, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de que se vinculen en el proceso.
10. El Equipo Interdisciplinario, revisará los expedientes de los casos de adolescentes sancionados que van a ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de extraer la información requerida.
11. El Contratista explicara, a las personas que se van a vincular al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en qué consiste el proceso, de tal manera que cuenten con el insumo para firmar el consentimiento informado, como lo establece el protocolo.
12. El Equipo Interdisciplinario, realizará una sesión semanal de 60 minutos con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes se hayan vinculado al proceso.
13. La ESAL deberá garantizar la atención dentro del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para los adolescentes vinculados al programa, en instalaciones distintas al CAE "LOS SAMANES".
14. En el marco de las atenciones del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el Contratista deberá cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la Implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la Modalidad de Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de ResponsabilidadPenal para Adolescentes".
15. El Equipo Interdisciplinario deberá diligenciar los formatos contemplados en el "Protocolo para la implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la modalidad de principio de oportunidad y sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", a saber: Consentimiento informado; Informe de valoración inicial; acta de encuentro o reunión; formato de registro de expediente; informe de seguimiento periódico con destino a autoridades; informe extraordinario; informe final y retiro voluntario.
16. Oficiar a las autoridades competentes (intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), sobre el inicio de un proceso en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
17. Elaborar y remitir informes de seguimiento del proceso (ordinario y extraordinario) a las autoridades competentes.
18. Realizar un evento para el lanzamiento oficial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la versión final del Protocolo, dirigido a los intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
19. Dar cumplimiento a la debida aplicabilidad de la Justicia Juvenil Restaurativa, con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, las victimas de sus delitos o a las temáticas que éstos consideren más relevantes, frente a la ejecución del programa, en principio de oportunidad o usuarios sancionados.
20. Socializar el Protocolo y la Transferencia Documental, con las principales autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de dar a conocer dicho documento, y de esta manera fortalecerlo para lograr un mayor beneficio al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en espacios adecuados ycon la logística requerida para dichos encuentros.
21. El Contratista deberá contar con un espacio adecuado, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, como Centro de Operatividad, donde se puedan realizar las intervenciones y preparación para las sesiones.
22. Suministrar los materiales para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tales como formatos, computadores, impresoras, papelería, entre otros.
23. Brindar acompañamiento a la Fiscalía, para una primera preselección de casos para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.
24. Brindar acompañamiento a los jueces de conocimiento u operadores de sanción, para una primera preselección de casos, para que los adolescentes sancionados ingresen al programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y una vez,los casos hayan sido seleccionados, se podrá proceder con las acciones propuestas en el Protocolo de Atención.
25. El Contratista deberá iniciar el desarrollo de las actividades y/o acciones establecidas en el Protocolo, una vez, sehaya determinado por parte de las autoridades competentes, la selección de los adolescentes que ingresen al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
26. Brindar atención a los usuarios que estén por principio de oportunidad y sancionados de acuerdo al Protocolo y sus fases.
27. Realizar seguimientos con periodicidad, presenciales o llamadas telefónicas, en caso que se requiera, para fortalecer su

proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor.

28. Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, de acuerdo a la necesidad.
29. Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliacióny reintegración a la comunidad.
30. Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, comolo establece la Justicia Juvenil Restaurativa.
31. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
32. Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.
33. Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
34. Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación.
35. Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato.
36. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
37. El Contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
38. Junto con el informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad dela información y continuidad de la operación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato.
2. Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Contrato, efectuando los desembolsos l en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Prestar todo el apoyo administrativo y de información que se requiera, participar en el diseño de los elementos, planes y actividades que garanticen la debida utilización de la imagen institucional y la preservación del patrimonio cultural del Departamento.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de Contratista, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y suspagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Gobierno y

Desarrollo Comunitario actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos de los Proyectos de Inversión: 2021004410077 denominado *"APOYOY ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Contrato de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cualeslas entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relacióncon los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulareso de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta enel interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metasfijadas

en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento deplanear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su elartículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 dela ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N°. 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CERECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", ha determinado solventar estas necesidad a través de la suscripción de un Contrato de Asociación con una Entidad Sin ánimo de Lucro, que cuente con una amplia trayectoria y experiencia en la realización de actividades tendientes a apoyar y fortalecer este grupo poblacional, especialmente en el desarrollo de capacitaciones, conversatorios, conferencias, apalancamiento de proyectos productivos, divulgación de una publicación con pertinencia étnica en temas propios, y demás actividades dirigidas a las comunidades menores infractores de la ley penal del Departamento del Huila y demás actividades dirigidas a este grupo poblacional, articulando esfuerzos en y recursos para ejecutar la propuesta "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLECENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENA, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".

El proceso de selección que se surtirá para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, es el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro"*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimode lucro de reconocida idoneidad

presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso competitivo, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó el estudio de mercado para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Asociación.

El valor de los ítems de las actividades a desarrollar en el proceso de contratación, fueron tomados del histórico de procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a saber:

PRESUPUESTO PROGRAMA JUSTICIA RESTAURATIVA JUVENIL			
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**GASTO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Talento Humano			
Coordinador (mes)	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000
Trabajador Social (mes)	4	$ 3.250.000	$ 13.000.000
Psicólogo (mes)	4	$ 3.250.000	$ 13.000.000
Abogado (mes)	4	$ 4.000.000	$ 16.000.000
Subtotal			**$ 60.000.000**
Transporte			
Participantes (25 Victimas – 25 Ofensores) Transporte de victimas/ofensores desde el lugar de su residencia hasta el lugar donde se desarrolle el programa de JJR.	50 personas mensuales	$ 1.250.000	$ 5.000.000
Subtotal			**$ 5.000.000**
Material de apoyo			
Papelería (fotocopias)	2.000	$100	$ 200.000
Resmas de papel de impresión (10) y papel opalino (5)	15	$20.000	$300.000
Lapiceros caja * 12	13	$11.000	$150.000

Marcadores caja borrable * 12	3	$30.000	$90.000
Libretas	200	$9.810	$1.962.000
Refrigerios Participantes (mensual)	50	$500.000	$ 2.000.000
Vasijas de barro	25	$9.000	$225.000
Plastilina caja * 12	25	$12.000	$300.000
Block iris	25	$9.000	$225.000
Carpetas colgantes * 12	5	$35.000	$175.000
Cartón paja 1/8 * 100 und	1	$60.000	$60.000
Cartulinas 1/8 * 100	1	$60.000	$60.000
Cinta de enmascarar gruesa	2	$17.000	$34.000
Gancho legajador (caja)*60	2	$20.000	$40.000
Lápiz caja * 12	5	$14.000	$70.000
Marcadores permanentes * 10 (caja)	3	$20.000	$60.000
Marcadores Sharpie * 12 (caja)	3	$30.000	$90.000
Escarcha * libra	3	$15.000	$45.000
Ojos de decoración * paquete	2	$79.000	$158.000
Palos de paleta de colores * paquete	1	$10.000	$10.000
Pincel N° 1	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 7	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 12	25	$2.500	$62.500
Cartuchos impresora a color y negro	2	$100.000	$200.000
Sacapunta caja * 24	2	$40.000	$80.000
Colores caja *	25	$10.000	$250.000

Vinilo amarillo x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo azul x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo rojo x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo blanco x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo negro x litro	2	$23.000	$46.000
Brocha N° 25	10	$13.000	$130.000
Brocha N° 40	10	$15.000	$150.000
Borcha N°50	10	$18.000	$180.000
Lienzo de 85 cm x 130 cm	2	$130.000	$260.000
Caballetes	2	$80.000	$160.000
Mezclador de pintura	30	$5.000	$125.000
Acrílico para lienzo negro x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo blanco x litro	2	$60.000	$120.000
Acrílico para lienzo morado x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo rojo x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo amarillo x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo naranja x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo turquesa x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo verde x litro	1	$60.000	$60.000
Subtotal			**$ 6.784.500**
Otros			
Capacitación y entrenamiento para equipo psicosocial que desarrollara la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.	8 días de capacitación	$ 4.000.000	$ 4.000.000

Capacitación acerca del manual que tenga implementado la ESAL para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.	5 días	$1.000.000	$1.000.000
Entrenamiento por parte de la ESAL, para el funcionamiento del programa cada 15 día con el propósito de enseñar en la práctica cómo desarrollar cada sesión.	8 encuentros	$2.149.948	$2.149.948
Cartillas didácticas	20 C/U	$ 50.000	$1.000.000
Ayudas audiovisuales	1	$4.500.000	$4.500.000
Subtotal			**$12.650.000**
TOTAL			$84.434.500

El valor total del presupuesto previsto se estimó a través de históricos, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 84.434.500,00) M/CTE**, de conformidad con los convenios y/o contratos suscritos en vigencias inmediatamente anteriores, por la administración para solventar la misma necesidad

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE AESTA FIGURA:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA "RECONOCIDA IDONEIDAD"

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (...)

EN TERCER LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 5 SOBRE "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES".

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)

REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito el representante legal.

NOTA 1: Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

NOTA 3: En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

NOTA 4: En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

NOTA 5: Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 6: La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

7.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Además, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA 2: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

NOTA 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en

Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la entidad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, donde se visibilice las entidades a las cuales se encuentra afiliado, pero no será obligatorio su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Departamento constatará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: *El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:*
• Se tomará el valor del contrato y/o convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

NOTA 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:
• Nombre de la empresa o entidad Contratante.
• Dirección.
• Teléfono.
• Nombre del Contratista
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor ejecutado en pesos.
• Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
• Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
• La información de contacto del contratante.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:
• Número de contrato.
• Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
• Objeto del Contrato.
• Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
• Fecha de suscripción (día, mes y año).
• Valor del Contrato.

NOTA 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación Pública, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas con el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS.

NOTA 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

NOTA 12: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

NOTA 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 14: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3. INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomará el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

FACTOR	INDICADOR
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

7.3.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES: Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:
• La existencia y representación legal de la persona jurídica;

• Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
• Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación
• Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

CRITERIO	VERIFICIACIÓN
INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. FACTORES PONDERACION DE LA OFERTA

Por tratarse de un contrato de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los CRITERIOS DE EVALUACIÓN así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	89
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES ASOCIADOS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

7.4.1. MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: La ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	De 3 a 5 certificaciones y/o actas de liquidación	25
2	De 6 y hasta 8 certificaciones y/o actas de liquidación	55
3	Más de 8 certificaciones y/o actas de liquidación	89

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar Certificaciones de contratos o convenios que contengan mínimo la siguiente información:

- Número de contrato;
- Nombre exacto del contratista;
- Objeto del contrato;
- Entidad que certifica;
- Fecha de suscripción (día, mes y año);
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes y año).

NOTA: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7.4.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: En el presente procesos se pretende incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la Agencian Nacional de Reincorporados ARN.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.4.2.1. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del convenio según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del convenio que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. La ESAL deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye

incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

SERVICIOS NACIONALES: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto enel Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los serviciosprestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

7.4.3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección ala industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	**CONDICIONES**	**PUNTAJE MAXIMO**
1	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5
3	Ofrece servicios extranjeros	0

7.5. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edadde pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabezade familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituidopor Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, delsegmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplancon los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 092 de 2017 artículos 7, y 8, los contratos de colaboración celebrados en el marco de dicha normatividad, estarán sujetos a los principios y demás normas concordantes de la contratación estatal. De igual forma la Guía GGESAL-03 establece que la Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector permite que la Entidad Estatal pueda sustentar su decisión de hacer la presente contratación, la elección de Contratista y la forma en que se pacta el Convenio, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Para que sea posible la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro no debe existir oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la Entidad, distinta de la oferta que hace la entidad sin ánimo de lucro, y si existe, esta debe representar optimización de los recursos públicos, se reitera que en el especifico caso del presente Estudio Previo, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, acepto la propuesta denominada "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLECENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENA, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".

ANALISIS DE DEMANDA

Tomando como base la información reportada en el SECOP, el Departamento ha adelantado procesos contractuales tipo convenio para suplir la necesidad planteada, a través de los siguientes contratos:

N° CONVENIO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA SELECCIONADO
46	01 de octubre de 2021.	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar acciones de Justicia Restaurativa en la atención a los adolescentes del Departamento del Huila, vinculados por orden judicial al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes".*	$ 63.292. 000	Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo"

153	29 de Diciembre de 2017	*"aunar esfuerzos institucionales para garantizarla atención a los adolescentes del departamento del Huila, vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de centro de internamiento preventivo y centro de atención especializada (medidas sancionatoriasprivativas de la libertad)".*	$1.469.650.948	Fundación FEI "Familia,entorno, individuo"
059	01 de septiembre de 2016	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar a los adolescentes del Departamento del Huila vinculados por orden judicial al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, bajo las modalidades de internamiento preventivo y centro de atención especializado CEA (medidas sancionatorias privativas de la libertad)".*	$597.922.640	Fundación FEI "Familia,entorno, individuo"
016	25 de marzo de2015	*"Aunar esfuerzos institucionales para garantizar la atención integral a los jóvenes adolescentes oriundos del Departamento del Huila, en conflicto con la Ley Penal, que se encuentran privados de la libertad en las modalidades de Internamiento Preventivo (detección preventiva) y Centro de Atención Especializado (privación de la libertad- cumplimiento de medida por Sentencia Judicial)".*	$532.503.886	Fundación Hogares Claret

De igual forma, como parte de este análisis de la demanda, se toman las experiencias de otras entidades públicas que han adquirido estos bienes y/o servicios, en condiciones similares. Se relacionan los siguientes procesos contractuales:

6N° CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE	CONTRATISTA SELECCIONADO
CV-08-2016	2016	*Aunar esfuerzos entre el municipio de Chocontá y los municipio de Guasca, Macheta, Manta, Tibirita, Sesquilé, Suesca, Villapinzón y Guatavita para la operación y funcionamiento del centro transitorio de menores infractores de la provincia de los Almeidas, Guasca y Guatavita, en el municipio de Chocontá*		CHOCONTÁ-SESQUILE-SUESCA-GUASCA-VILLAPINZÓN-TIBIRITA-MACHETA-MANTA-GUATAVITA	

CPS-516 de 2017	2017	*Prestar por sus propios medios, con plenaautonomía técnica y administrativa susservicios profesionales para apoyar al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa en su gestión de formulación, seguimiento e implementación de la Política Criminal engeneral y de la Política Electoral Criminalen particular.*	14.992.000	Ministerio de Justicia y del Derecho	JUAN CARLOS LANCHERO S GAMEZ
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.378266 de 2018	2018	*Contribuir en el proceso de educación formal y pertinente a través de estrategias educativas flexibles a la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el Distrito Capital con medidas privativas y no privativas de lalibertad.*	2.626.926.900	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL-BOGOTA	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOSCEMID
CAS-OAJ-CDPSP-0410-2019	2019	*asistir la implementación de medidas alternativas establecidas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el departamento de Casanare.*	29.568.000	GOBERNACION DE CASANARE	SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
ICBF-CA-117606-18001842020-CAQU	2020	*Brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes del SRPA que ingresan por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden de aprehensión emitida por autoridad judicial en la modalidad Centro Transitorio del Proyecto Fortalecimiento de Acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia a Nivel*	202.504.807	ICBF REGIONAL CAQUETA	HORIZONTES FUNDACION PARAEL AMOR Y LA SALUD
CONTRATO No.4164.010.27.1.001-2021	2021	*"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la disminución de riesgos en involucramiento y/o reincidencia de los niños, niñas, adolescentes en dinámicas de violencia urbana a través del enfoque restaurativo dentro del proyecto denominado "disminuirla vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) a dinámicas de la violencia urbana en Santiago de Cali"*	827.085.151	SANTIAGO DE CALIDISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	CONSORCIO ARTESOCIAL

Como puede apreciarse, para este tipo de servicios las entidades contratantes son los entes territoriales y el ICBF. En lamayoría de los casos se acude a personas naturales o a entidades sin ánimo de lucro para contratar o cooperar con ellay desarrollar las actividades respectivas. También existen casos en donde las entidades territoriales cooperan entre ellaspara cumplir directamente estas obligaciones.

En el tema del análisis de la oferta se pueden destacar las siguientes entidades sin ánimo de lucro que prestan estos servicios:

1. Fundación FEI "Familia, entorno, individuo". NIT: 900.001876-4
2. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

3. CONSORCIO ARTESOCIAL
4. HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD
5. Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. NIT: 860.005.068-3

Este listado de presentación de entidades no implica que la oferta para este tipo de servicios se encuentra limitada a ellas, solamente es enunciativa de algunos ejemplos de personas naturales o jurídicas que han contratado con el Estado, a través de sus diferentes entidades. También es preciso indicar que existen entidades territoriales que en razón a su cercanía realizan convenios/contratos interadministrativos para atender personas pertenecientes a otras entidades territoriales, como es el caso del Municipio de Guarne.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia dela ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del Contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría e impacto negativo en la necesidad generada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario	Baja	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retraso en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario por la inapropiada inversión del recurso destinado para el desarrollo del convenio	Baja	Moderado	Moderado	Medio

No	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada enque se inicia el tratamiento	Fecha estimada enque se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el	Periodicidad	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el Contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de Planta a asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a lasactividades	Mensual	

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partirde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Pólizas de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partirde la suscripción del acta de inicio, y un (1) año más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Pólizas de Seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más después de su liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Pólizas de Seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenioy seis (6) meses más, contados apartir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda

Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social X	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
36 Municipios del Departamento del Huila	$ 84.434.500
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya,Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará. Se anexa valor por municipio $ 2.345.402	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 94131601. Mediante Acta No. 02 del 06 de enero de 2022. técnico.	SI (X)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: 4102 HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUEDIFERENCIAL.
OBJETIVO: LIDERAR EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA ELEVAR LOS INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD,PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS SECTORES POBLACIONALES LGBTI EN EL MARCO DE UNA POLITICA SOCIAL INCLUYENTE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD, PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA.
INDICADOR DE RESULTADO: DISMINUIR EL 0.5% TASA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
METAS DEL PROYECTO: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DOTADOS. SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓNDEL PROGRAMA DE JUSTICIARESTAURATIVA PARA JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL.. ATENCION INTEGRAL A JOVENES INFRACTORES
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: BRINDAR ATENCION INTEGRAL A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA $83.200.000. BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP $1.234.500.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ($84.434.500)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Agosto 30 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Profesional Universitario

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Liza Adriana Carvajal Franco
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1372 de fecha 10/08/2022.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE"y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 0202-2.3.02.02.009.41.02.1500.2021004410077-140201

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

2022CS061673

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/09/2022

Nº:	1466	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 12.000.000,00 DOCE MILLONES DE PESOS MCTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/FT:141101/PR:$ 12.000.000,00
	Nº CDP	2839
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)	

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	

FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como

	requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso de la República expidió la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Por otra parte, el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

Es por esto, y en aras de dar cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, relacionados con la atención a los menores infractores de la Ley Penal, el Gobierno Departamental, en el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece" 2020 – 2023, dentro del Sector Social, establece el programa denominado, HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, el cual enmarca dentro de sus indicadores la atención a Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de sus derechos y Centro de Atención Especializada – CAE – para el restablecimiento de sus derechos adecuados.

Por otra parte, en Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "EL HUILA CRECE", se estableció en el Eje Estratégico Capital Humano, el programa denominado "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, cuyo objeto es: "Liderar el desarrollo social el Departamento del Huila para elevar los indicadores de calidad de vida de la mujer, primera infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad y los sectores poblacionales LGTBI, en el marco de

una política social incluyente, con responsabilidad y bajo una perspectiva de equidad, para la erradicación de la pobreza extrema". En el marco de éste programa se formuló el proyecto N° 2021004410077

denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó entre sus actividades "Brindar atención integral a menores infractores de la Ley Penal bajo la modalidad de Centro de Atención especializada", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES y PERSONALES que se requiere para apoyar y acompañar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las acciones que se adelanten para garantizar el cumplimiento del proyecto. En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión antes mencionado, y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los proyectos antes mencionados, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario requiere apoyo en el campo jurídico para desarrollar las actividades de los proyectos arriba mencionados.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Secretaria General, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los Proyectos de Inversión 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en Derecho, con experiencia general de dos (2) años en actividades jurídicas con entidades públicas y/o privadas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1450 del 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, normas en que se fundamenta la entidad para contratar la prestación de servicios profesionales con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Del Contratista**

2022CS061673

1. Poner a disposición de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades asignadas en los temas relacionados con LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
2. Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relación la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
3. Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, relacionado con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
4. Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
5. Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones – oficiales de la Gobernación del Huila, relacionados en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.
7. Apoyo y supervisión en temas jurídicos en el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del SRPA.
8. Apoyar jurídicamente el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del SRPA.
9. Asistir y participar en lo comités departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
10. Apoyar jurídicamente los procesos que se adelante en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
11. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
12. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
13. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
14. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los

certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

b. De la entidad.

1. Cancelar a él contratista oportunamente y en las condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de prestación de profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, para la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2022, con un profesional que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con establecido en el artículo 32 numero. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas. El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario para la ejecución de las actividades del proyecto de Inversión hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales. Para garantizar la selección objetiva la dependencia generadora de la necesidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales, además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional,

2022CS061673

los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social; bajo estos parámetros la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario estimó su valor en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.oo)**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, los cuales serán pagaderos mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.oo) M/CTE.**

NOTA: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del contrato, serán asumidos por el contratista.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015).

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del proyecto de inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

El plazo del contrato se fijó de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE., o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

En las vigencias anteriores, años 2019, 2020 y 2021 la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario ha sufragado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales fueron ejecutados a satisfacción, dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
625 de 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GDBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$32.000.000	8 meses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficientes y no se requiere de una estructura administrativa.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en la ejecución proyecto de inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Cuyo objetivo es "Liderar el desarrollo social del Departamento del Huila para elevar los indicadores de calidad de vida de la mujer, primera infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad y los sectores poblacionales LGBTI, en el marco de una política social incluyente, con responsabilidad y bajo una perspectiva de equidad, para la erradicación de la pobreza extrema".	Posible	Moderado	Moderado	Medio

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión		
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social X	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila $324.324	$ 12.000.000,00

2022CS061673

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 Municipios del Departamento del Huila. Se anexa valor por municipio $324.324
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta N° 2 del 06 de enero de 2022 con el UNSPSC 80111620.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPIAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL"
OBJETIVO: "LIDERAR EL DESARROLLO SOCIAL EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA ELEVAR LOS INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS SECTORES POBLACIONALES LGTBI, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA SOCIAL INCLUYENTE, CON RESPONSABILIDAD Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA"
INDICADORES DE RESULTADO: JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL ATENDIDOS Y RESOCIALIZADOS
INDICADORES DE PRODUCTO: SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, CENTREO DE ATENCION ESPECIALZADA – CAE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ADECUADOS.
METAS DEL PROYECTO: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ANTENDIDOS CON SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CENTRO DE ATENCION ESPECIALZIADA – CAE PARA EL RESTABELICMIENTO DE DERECHOS ADECUADOS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN EL INDICADOR DE PRODUCTO: NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL ASISTIDOS Y ATENDIDOS PARA LA RESOCIALIZACION.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
BRINDAR ATENCION INTEGRAL A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDA CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP		
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

2022CS061673

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020 -2023" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 15 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Jessica Montealegre Villaquira, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Tania Beatriz Peñafiel España
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1466 de fecha 05/09/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077-141101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F08
Fecha Aprobación: 15 de diciembre de 2021	OFICIO SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN	Versión: 5
		Página 1 de 1

2022CS054282

SOLICITUD DEL CDP

CONSECUTIVO Nº:	2830	CIUDAD:	Neiva	FECHA:	Agosto 23 de 2022

NOMBRE:	ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO(A) DE HACIENDA	
GOBERNACIÓN DEL HUILA	

1. JUSTIFICACIÓN

Comedidamente solicito la expedición de un **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con cargo al Presupuesto de la** SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, **Sección** 202 **de la Vigencia 2022, así:**

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR TOTAL:	$ 12.000.000,00
	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE

CONCEPTO	CODIGO	DENOMINACION
Sección	202	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Sector	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONSILIACION
Programa	02	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTRES Y SUS FAMILIAS
Subprograma	1500	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
Proyecto	2021004410077	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
Meta Producto	4102027	CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA – CAE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ADECUADOS
Clasificación Central de Productos	91119	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P
Estructura Presupuestal y Valor	EP: 2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/PR: $ 12.000.000,00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

2022CS054282

Fuente	141101	R.B IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - DPTO

2. GENERALIDADES DEL ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE:	ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
EN FUNCIÓN DE:	Director Departamento Administrativo de Contratación

FIRMA:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

3. PROYECTÓ

NOMBRE:	María Cristina Vargas Murcia
CARGO:	Profesional Universitario

Solicita y Revisó: Camilo Andres Bonelo Guahuña

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA
SGBCDPSP1199-22

CONTRATISTA: LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C: 1081156475 de Rivera

1

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 12.000.000,00.

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

SECTOR: **INCLUSION SOCIAL**

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.603.533 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No 059 de 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, LUIS FELIPE OBANDO PARRA , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1081156475 de Rivera (Huila), actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).**Con el objetivo de atender a los jóvenes en conflicto con la Ley Penal, se estableció el plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1466 del 05/09/2022, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 82 del 20/09/2022. **3.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA,** por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades asignadas en los temas relacionados con LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **2.** Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **3.** Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, relacionado con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **4.** Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **5.** Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **6.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones – oficiales de la Gobernación del Huila, relacionados en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **7.** Apoyo y supervisión en temas jurídicos en el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del SRPA. **8.** Apoyar jurídicamente el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del SRPA. **9.** Asistir y participar en los comités departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **10.** Apoyar jurídicamente los procesos que se adelante en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **11.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que la reglamentan. **12.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **13.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **14.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. . **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el

contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.0000) MCTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/FT:141 101/PR:$ 12.000.000,00	2839

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del

contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO**

3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD**: El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 1466 del 05/09/2022**b)** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los

numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Septiembre 23 de 2022

EL DEPARTAMENTO: **EL CONTRATISTA:**

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C. 1081156475

Revisó: Alex Paolo Garcia Nuñez, Jessica Montealegre Villaquira
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.
CONVINIENTE:	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA
APORTE DEPARTAMENTO:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 84.434.500,00) M/CTE
APORTE CONVINIENTE:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 32.150.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 116.584.500,00) M/CTE
PLAZO:	CUATRO 4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SECTOR:	**INCLUISION SOCIAL**

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 860509118-7representada legalmente por **LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15669435 expedida en Planeta Rica, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: **1.**Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **2.** Que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **4.** Que los Convenios constituyen instrumentos

eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional. **5.** Que los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito ; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores. **6.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año, y finalmente derogado por el Decreto 092 de del 23 de enero 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **7.** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **8.** Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **9.** Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través de este convenio da cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N° 2020004410091, denominado APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; FORTALECIENDO LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **10.** Que se adelantó proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recomendó por parte del comité evaluador al ordenador del gasto adjudicar el mencionado proceso a **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA,** toda vez que cumplió con todas las condiciones previstas en los estudios previos y las condiciones generales de participación. **11.** Que el objeto del convenio a suscribir es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", el cual establece actividades contempladas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Huila crece" dentro del Programa "4102 HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL", teniendo en cuenta el interés mutuo entre la CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA y la GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARÍA DE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, de generar acciones concretas para la atención de los menores infractores de la ley penal, determinando como dependencia generadora de la necesidad la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, encontrando viable técnica y presupuestalmente la propuesta presentada por la ESAL . En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.. PARÁGRAFO: CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA: 1.** Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **2.** El Contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado y Trabajador, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención a grupos vulnerables o a población privada de la libertad. **3.** Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa. **4.** El Contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **5.** Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **6.** El Contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. **7.** El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita identificar que se trata de un nuevo proceso, para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. **8.** El Contratista contactará a las personas que se han determinado para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de convocarlos para la sesión de toma de consentimiento, como lo establece el Protocolo. **9.** El Contratista, presentará a las víctimas de los casos sancionados, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de que se vinculen en el proceso. **10.** El Equipo Interdisciplinario, revisará los expedientes de los casos de adolescentes sancionados que van a ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de extraer la información requerida. **11.** El Contratista explicara, a las personas que se van a vincular al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en qué consiste el proceso, de tal manera que cuenten con el insumo para firmar el consentimiento informado, como lo establece el protocolo. **12.** El Equipo Interdisciplinario, realizará una sesión semanal de 60 minutos con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes se hayan vinculado al proceso. **13.** La ESAL deberá garantizar la atención dentro del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para los adolescentes vinculados al programa, en instalaciones distintas al CAE "LOS SAMANES". **14.** En el marco de las atenciones del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el Contratista deberá cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la Implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la Modalidad de Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes". **15.** El Equipo Interdisciplinario deberá diligenciar los formatos contemplados en el "Protocolo para

la implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la modalidad de principio de oportunidad y sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", a saber: Consentimiento informado; Informe de valoración inicial; acta de encuentro o reunión; formato de registro de expediente; informe de seguimiento periódico con destino a autoridades; informe extraordinario; informe final y retiro voluntario. **16.** Oficiar a las autoridades competentes (intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), sobre el inicio de un proceso en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. **17.** Elaborar y remitir informes de seguimiento del proceso (ordinario y extraordinario) a las autoridades competentes. **18.** Realizar un evento para el lanzamiento oficial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la versión final del Protocolo, dirigido a los intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **19.** Dar cumplimiento a la debida aplicabilidad de la Justicia Juvenil Restaurativa, con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, las victimas de sus delitos o a las temáticas que éstos consideren más relevantes, frente a la ejecución del programa, en principio de oportunidad o usuarios sancionados. **20.** Socializar el Protocolo y la Transferencia Documental, con las principales autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de dar a conocer dicho documento, y de esta manera fortalecerlo para lograr un mayor beneficio al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en espacios adecuados y con la logística requerida para dichos encuentros. **21.** El Contratista deberá contar con un espacio adecuado, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, como Centro de Operatividad, donde se puedan realizar las intervenciones y preparación para las sesiones. **22.** Suministrar los materiales para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tales como formatos, computadores, impresoras, papelería, entre otros. **23.** Brindar acompañamiento a la Fiscalía, para una primera preselección de casos para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba. **24.** Brindar acompañamiento a los jueces de conocimiento u operadores de sanción, para una primera preselección de casos, para que los adolescentes sancionados ingresen al programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y una vez, los casos hayan sido seleccionados, se podrá proceder con las acciones propuestas en el Protocolo de Atención. **25.** El Contratista deberá iniciar el desarrollo de las actividades y/o acciones establecidas en el Protocolo, una vez, se haya determinado por parte de las autoridades competentes, la selección de los adolescentes que ingresen al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. **26.** Brindar atención a los usuarios que estén por principio de oportunidad y sancionados de acuerdo al Protocolo y sus fases. **27.** Realizar seguimientos con periodicidad, presenciales o llamadas telefónicas, en caso que se requiera, para fortalecer su proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor. **28.** Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, de acuerdo a la necesidad. **29.** Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad. **30.** Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, como lo establece la Justicia Juvenil Restaurativa. **31.** Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. **32.** Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales. **33.** Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **34.** Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación. **35.** Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato. **36.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **37.** El Contratista no podrá revelar la

información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **38.** Junto con el informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato. **2.** Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Contrato, efectuando los desembolsos l en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. **3.** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato a través de un supervisor designado para el efecto. **4.** Prestar todo el apoyo administrativo y de información que se requiera, participar en el diseño de los elementos, planes y actividades que garanticen la debida utilización de la imagen institucional y la preservación del patrimonio cultural del Departamento. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es de CUATRO 4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 116.584.500,00) M/CTE**, de conformidad con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO APORTE DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**GASTO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Talento Humano			
Coordinador (mes)	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000
Trabajador Social (mes)	4	$ 3.250.000	$ 13.000.000
Psicólogo (mes)	4	$ 3.250.000	$ 13.000.000
Abogado (mes)	4	$ 4.000.000	$ 16.000.000
Subtotal			**$ 60.000.000**
Transporte			
Participantes (25 Victimas – 25 Ofensores) Transporte de víctimas/ofensores desde el lugar de su residencia hasta el lugar dondese desarrolle el programa de JJR.	50 personas mensuales	$ 1.250.000	$ 5.000.000
Subtotal			**$ 5.000.000**
Material de apoyo			
Papelería (fotocopias)	2.000	$100	$ 200.000
Resmas de papel de impresión (10) y papel	15	$20.000	$300.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

opalino (5)			
Lapiceros caja * 12	13	$11.000	$150.000
Marcadores caja borrable * 12	3	$30.000	$90.000
Libretas	200	$9.810	$1.962.000
Refrigerios Participantes (mensual)	50	$500.000	$ 2.000.000
Vasijas de barro	25	$9.000	$225.000
Plastilina caja * 12	25	$12.000	$300.000
Block iris	25	$9.000	$225.000
Carpetas colgantes * 12	5	$35.000	$175.000
Cartón paja 1/8 * 100 und	1	$60.000	$60.000
Cartulinas 1/8 * 100	1	$60.000	$60.000
Cinta de enmascarar gruesa	2	$17.000	$34.000
Gancho legajador (caja)*60	2	$20.000	$40.000
Lápiz caja * 12	5	$14.000	$70.000
Marcadores permanentes * 10 (caja)	3	$20.000	$60.000
Marcadores Sharpie * 12 (caja)	3	$30.000	$90.000
Escarcha * libra	3	$15.000	$45.000
Ojos de decoración * paquete	2	$79.000	$158.000
Palos de paleta de colores * paquete	1	$10.000	$10.000
Pincel N° 1	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 7	25	$2.500	$62.500
Pincel N° 12	25	$2.500	$62.500
Cartuchos impresora a color y negro	2	$100.000	$200.000
Sacapunta caja * 24	2	$40.000	$80.000
Colores caja *	25	$10.000	$250.000
Vinilo amarillo x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo azul x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo rojo x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo blanco x litro	2	$23.000	$46.000
Vinilo negro x litro	2	$23.000	$46.000
Brocha N° 25	10	$13.000	$130.000
Brocha N° 40	10	$15.000	$150.000
Borcha N°50	10	$18.000	$180.000
Lienzo de 85 cm x 130 cm	2	$130.000	$260.000
Caballetes	2	$80.000	$160.000
Mezclador de pintura	30	$5.000	$125.000
Acrílico para lienzo negro x litro	1	$60.000	$60.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

Acrílico para lienzo blanco x litro	2	$60.000	$120.000
Acrílico para lienzo morado x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo rojo x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo amarillo x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo naranja x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo turquesa x litro	1	$60.000	$60.000
Acrílico para lienzo verde x litro	1	$60.000	$60.000
Subtotal			**$ 6.784.500**
Otros			
Capacitación y entrenamiento para equipo psicosocial que desarrollara la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.	8 días de capacitación	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Capacitación acerca del manual que tenga implementado la ESAL para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.	5 días	$1.000.000	$1.000.000
Entrenamiento por parte de la ESAL, parael funcionamiento del programa cada 15 día con el propósito de enseñar en la práctica cómo desarrollar cada sesión.	8 encuentros	$2.149.948	$2.149.948
Cartillas didácticas	20 C/U	$ 50.000	$1.000.000
Ayudas audiovisuales	1	$4.500.000	$4.500.000
Subtotal			**$12.650.000**
TOTAL			$84.434.300

PRESUPUESTO CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA				
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO**	**TOTAL**
Equipos (Impresoras, computadores, celulares)	Por persona	4	$ 2.000.000	$8.000.000
Instalaciones y dotaciónpara el inmueble	1	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
Entrega de manuales pedagógicos	3	1	$ 50.000	$ 150.000
Asesoría a profesionales y gastos de representación.	N/A	4	3.000.000	12.000.000
Subtotal			**$ 8.050.000**	**$ 32.150.000**
TOTAL				**$ 32.150.000**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO realizara un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Esto a título de desembolso (pago) anticipado. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Asociación. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%). El CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de ésta. PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos, CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**FUENTE**	**VALOR TOTAL**
APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; FORTALECIENDO LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**1-40201**	**APORTE DEPARTAMENTO ($84.434.500) CDP N° 2,839 del 22/04/2022**
	N/A	**APORTE ESAL ($32.150.000)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Dcto 092 de 2017, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA II. La constancia de paz y salvo de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA. PARÁGRAFO 2: Si LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1372 del 10/08/2022 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	**CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA CONVINIENTE** Nombre: LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Calle 74 # 70 – 125 Medellín (Antioquia) Teléfono: 3666164 – 3154000795 Correo electrónico: admon@pfcolombia.org

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

SGBCPEAS0019-22

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. 12

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 20 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

POR CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ
Representante Legal

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

OTRO SI MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 16 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

CONVENIO:	**16 DE 20/09/2022**
CONVINIENTE:	**CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA** **NIT 860509118-7**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.
VALOR TOTAL:	CIENTO DIECISESIS MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($116.584.500,oo)
APORTE GOBERNACION DEL HUILA:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($84.434.500,00) M/CTE
APORTE CCC:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DE PESOS ($32.150.000,00) M/CTE
PLAZO:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 7.603.533 expedida en Santa Martha (Magdalena), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit 800.103.913-4, en su calidad de Director del Departamento Administrativo Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No 0216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 del 06 de agosto 2020, y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegad por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No 1134 de 2012, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 860509118-7, actuando en nombre propio, quien se ha venido denominando **EL CONVINIENTE,** hemos convenido

celebrar el presente **OTROSI No 01** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 16 de 2022 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONVINIENTE**, se suscribió el día 20/09/2022, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 16 de 2022, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA. **2.** Que conforme a lo estipulado en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 16 de 2022, el plazo de ejecución del Convenio se pactó por 4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **3** Que, mediante Acta de Justificación No. 01, suscrita por la Doctora **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, en condición de Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la Profesional Universitaria **MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA**, en condición de Responsable Técnica y el Convenio **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**, a través de su Representa Legal, a saber, el señor **LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ**, el día 28 de septiembre del 2022, se determinó la conveniencia de modificar y en su defecto adicionar la cláusula denominada "GARANTIAS" al Convenio de la referencia, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Otrosí. **4)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y con el objetivo de dar inicio a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 16 DE 2022, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese y Adiciónese la **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – GARANTIAS**. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA** constituirá a su costa y a favor de **EL DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Pólizas de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un (1) año más.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Pólizas de Seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más después de su liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Pólizas de Seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí el Acta de Justificación No. 01 de fecha 28 de septiembre del 2022, suscrita por la doctora **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, en condición de Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la Profesional Universitaria **MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA**, en condición de Responsable Técnica y el Conviniente **CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**, a través de su Representa Legal, a saber, el señor **LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ. CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 16 de 2022 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma el Septiembre 28 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO: **POR EL CONVINIENTE:**

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

LACIDES JULIO HERNADEZ ALVAREZ
Representante Legal
CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

ACTA DE JUSTIFICACION
No 01 / (2022)

___ CONTRATO DE : _X_ CONVENIO DE:	ASOCIACIÓN	Nº:	16	AÑO:	2022

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA.

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA		
	NIT O CC:	860509118-7		
	DIRECCIÒN:	CLL 74 # 70 – 125 PILARICA	TEL:	(4) 5407370
	CIUDAD:	MEDELLIN - ANTIOQUIA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ		
	CC:	15669435		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 116.584.500, oo			
	Valor en Letras: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTES PESOS M/CTE			
APORTES CONVINIENTES	APORTE GOBERNACIÓN DEL HUILA (SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO) - $84.434.500 M/TE			
	Valor en Letras: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE			
	APORTE CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA - $32.150.000 M/CTE			
	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO:	DD___MM___AÑO____			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	

SGBCPEAS0019-22

		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	N°3	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	N°4	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Septiembre 28 de 2022		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
	NOMBRE:	**LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ**	
	EN CALIDAD DE:	**REPRESENTANTE LEGAL CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA**	
	NOMBRE:	**MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA**	
	EN CALIDAD DE:	RESPONSABLE TÉCNICA	

En la ciudad de Neiva, en las instalaciones de la Gobernación del Huila, siendo las 14:00 de hoy Septiembre 28 de 2022, se reunieron la Doctora **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, en calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ, Representante Legal de CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, Conviniente, y **MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA** en calidad de responsable técnica, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación de Otrosí Modificatorio al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 16 de 2022 con base en lo siguiente:

1. Mediante Estudios Previos No. 1372 aprobado el 30 de Agosto de 2022, se estableció la necesidad de suscribir Convenio de Asociación en el marco del Proyecto de Inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó entre sus actividades "Brindar atención integral menores infractores de la Ley Penal bajo la modalidad de Centro de Atención Especializada".

2. Que a través de la Resolución N° 304 de 2022, el Gobernador del Huila, autorizó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, para que adelantara proceso competitivo de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 092 de 2017, por lo cual la Secretaria procedió a dar inicio al proceso competitivo N° SGBCPEAS0019-22

3. Que producto del proceso competitivo adelantado, se suscribió Convenio de Asociación No. 16 de 2022, con CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, proveedor seleccionado debido a que cumplió con todos los requisitos de las condiciones de participación, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA*

SGBCPEAS0019-22

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", cuyo plazo de ejecución se establecio en CUATRO 4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, por valor total de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 116.584.500,00) M/CTE, aporte efectuado por el Departamento - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario fue de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($84.434.500,00) M/CTE y Confraternidad aporta la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($32.150.000,00) M/CTE.

4. Que, por error involuntario de digitación en la elaboración de la minuta del Convenio arriba mencionada, se omitió señalar la cláusula de GARANTÍAS, para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, las cuales están descritas en el Estudio Previo 1372 de fecha 30 de Agosto de 2022 y que son de público conocimiento por las partes, motivo por el cual el conviniente ejecutor no ha podido generar las respectivas garantías, debido a que no se plasmaron, situación que se hace necesario enmendar.

5. Que, con el fin de corregir los yerros antes descritos, resulta pertinente suscribir el presente Otrosí Modificatorio, con el fin de incluir la **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**, denominada **GARANTÍAS**, la cual quedará así: **"CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, CONFRATERNIDAD constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Pólizas de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un (1) año más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Pólizas de Seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más después de su liquidación.

SGBCPEAS0019-22

Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Pólizas de Seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

Por lo anteriormente mencionado las partes consideran viable suscribir la presente Acta de Justificación No. 01 del Otro Si Modificatorio por las razones arriba señaladas.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Septiembre 28 de 2022

CIUDAD:		FECHA:	Septiembre 28 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

LACIDES JULIO HERNADEZ ALVAREZ
Representante Legal CCC

MARIA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnica

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: Maria Cristina Vargas Murcia

ESTUDIOS PREVIOS

12/09/2022

Nº:	1496	AÑO:	2022	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA.					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 73.267.048,00 SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202 /-/ 202				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.4102150020210044100 77/FT:111201/PR:$ 61.500.804,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.4102150020210044100 77/FT:140201/PR:$ 11.766.244,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	OBRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	50
FORMA DE PAGO	**A. PAGO ANTICIPADO** Un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) se desembolsará mediante actas final de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, este					

2022CS075070

último desembolso se hará a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el Contratista deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: a. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. b. Porcentaje de ejecución física a la fecha. c. Plazo del contrato y faltante por ejecutar. Adicionales en valor y plazo, si aplica. e. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica. f. Vigencia de las garantías del contrato. g. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h. Cumplimiento de las obligaciones del contrato. i. El valor a pagar en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a. Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. b. El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor. c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. d. Los demás previstos en el contrato o que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del desembolso del pago anticipado, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las leyes: 100 del 93, 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La facturación sea electrónica o no el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

2022CS075070

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	SUPERVISORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

La Ley 1098 de 2006, esto es el Código de la Infancia y la Adolescencia armonizó la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del niño. Sus disposiciones atienden directrices en materia de Derechos Humanos y administración de justicia para personas menores de 18 años, cumpliendo estándares internacionales. En consecuencia, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, tiene un carácter especializado, pedagógico y diferenciado del de adultos. Su finalidad es la justicia restaurativa y el ejercicio efectivo de los derechos de los adolescentes.

Las actuaciones e intervenciones del SRPA van más allá de la planificación sectorial y suponen un desempeño en forma de sistema abierto, como lo establece el Documento CONPES N°. 3629 de fecha 14 de diciembre de 2009. Este carácter abierto indica que el SRPA debe propiciar procesos de retroalimentación constante entre las entidades que lo integran, en los diferentes niveles de gobierno, e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas, en particular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este orden de ideas, el funcionamiento del SRPA precisa de aprendizajes y adecuaciones institucionales. De igual forma, de la construcción de capacidades institucionales para dar respuesta a sus requerimientos, desde el principio de corresponsabilidad, garantizando una adecuada atención del adolescente que infringe la ley penal y la finalidad misma del Sistema, de conformidad con el marco de su fortalecimiento establecido en el mencionado CONPES.

Siendo así, el Código de la Infancia y la Adolescencia está fundado en el Interés Superior del Niño, supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa.

EL SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad y la reparación del daño. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo, por tanto, sus medidas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señalo que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, ergo, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la justicia restaurativa es cooperativo. No le "interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es el daño el que deber ser reparado" (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág. 108).

2022CS075070

La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación.

Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e incluso de las mismas en la solución del conflicto.

En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa. Es responsabilidad del Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes; el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098 de 2006, Articulo 204).

Dadas las especialidades del SRPA, el Código de la Infancia y la Adolescencia involucra la totalidad de los actores sociales como mecanismo de estructura pedagógica y la restauradora que implica la protección y/o el restablecimiento de derechos no solo para las víctimas, sino también para los infractores que se predican no están en condiciones de tomar las decisiones aceptadas por el común de la población respecto al hecho punible, dada su edad y la posible falta de madurez intelectual, moral, ética, cultural y emocional.

Todas estas consideraciones deben tener desarrollo y aplicación concreta en los respectivos entes territoriales, es decir, se deben operativizar en programas y proyectos específicos de apoyo a los adolescentes infractores, respetando la vocación restaurativa y pedagógica requerida. Esta responsabilidad del Estado se debe realizar de manera directa o indirecta.

Que en el marco del Plana de Desarrollo "HUILA CRECE", se estableció el Programa HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, dentro del cual comprende la formulación del Proyecto de Inversión No. 2021004410077, denominado: apoyo y asistencia a los menores infractores de la ley penal creciendo con desarrollo integral y jóvenes empoderados en el departamento del huila, cuyo objetivo es : liderar el desarrollo social del departamento del huila para elevar los indicadores de calidad de vida de la mujer, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad y los sectores poblacionales lgbti en el marco de una política social incluyente, con responsabilidad social y bajo una perspectiva de equidad, para la erradicación de la pobreza extrema, así como la actividad es: apoyar la adecuación de la infraestructura de las instalaciones para la atención a los menores infractores de la ley penal bajo la modalidad de centro de internamiento preventivo.

El Departamento del Huila, en el marco de la corresponsabilidad frente a la atención de los menores infractores de la ley penal, ha desarrollado diversas acciones, tales como la financiación de cupos para menores con medidas privativas de la libertad, en las modalidades de Centro Internamiento Preventivo CIP y Centro de Atención Especializada CAE; de igual forma, se han desarrollado acciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro atención, para posibilitar la realización de actividades recreo deportivas, así como el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la construcción de

2022CS075070

una placa para polideportivo de 600.50 m2 en el centro de atención especializada CAE, Los Samanes. De igual forma se tienen proyectadas otras obras de mejoramiento infraestructura para un mejor aprovechamiento del centro de atención.

Uno de los actores del SRPA, es La Fiscalía General de la Nación, quien desde el año 2018, adelantó un estudio de seguridad a las instalaciones del CAE "LOS SAMANES", presentando dentro de sus recomendaciones, en el punto 5 de este informe y que indica "Instalar circuito cerrado de televisión, con cámaras con buena resolución, con infrarrojo y sensores de movimiento. Realizar mantenimiento periódico a los sistemas instalados", el cual anexamos como parte integral de estos estudios previos. (documento anexo).

Esto implica la necesidad de contratar un sistema de monitoreo permanente sobre la zona más importantes de la infraestructura.

En el mismo sentido, para efectos de garantizar la efectividad del proceso restaurativo de derechos, se considera necesario lograr un mayor control, tanto al interior de las instalaciones físicas del centro atención, como en su parte externa, con la finalidad de impedir el ingreso de sustancias psicoactivas y otros elementos que atenten contra la salud física y emocional de los menores. Esto implica la necesidad de contratar un sistema de monitoreo permanente sobre la zona más importantes de la infraestructura. Por esta razón el Departamento del Huila, en aras de garantizar la atención integral para esta población, requiere mejorar el control sobre los sitios vulnerables que para atentar contra el proceso de atención psicosocial del menor atendido.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha determinado que para solventarla se requiere contratar el "ADQUISICION E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA."

De acuerdo con la necesidad planteada y conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial. Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICION E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA".

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

2022CS075070

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la necesidad que se presenta, el CAE "LOS SAMANES" requiere CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Circular N° 2022CS004815 del 19 de enero de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación establece que la cuantía para los procesos de selección de mínima cuantía del Departamento, se aplica desde $1 hasta $ 85.000.000. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

Que, de acuerdo con el Concepto del Consejo de Estado 105-2022, indico:" La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda", de acuerdo con este concepto, esta contratación debe realizarse por proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el pronunciamiento del Consejo de Estado en su concepto 105-

2022CS075070

2022, el procedimiento para la ADQUISICION E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de laConstitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturalezadel Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema deSeguridad Social, y aportes Parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento.
5. Presentar informes de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 ° y 5 ° de laLey 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio o de los equipos entregados frente al Departamento.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisorpara el cabal cumplimiento del objeto del contrato

ESPECÍFICAS:

1. Avisar al Departamento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
2. Realizar los estudios y diseños de los Circuitos Cerrados de Televisión CCTV, que se instalara en el CAE "LOS SAMANES".
3. Entregar al supervisor, los estudios y diseños de la instalación del circuito cerrado de televisión CCTV.
4. Adquirir e instalar un circuito cerrado de televisión con 32 cámaras en el Centro de Atención Especializada CAE, Los Samanes.
5. Entregar instalado, en perfecto estado y en funcionamiento, los equipos que hacen parte del objeto del contrato.
6. Asumir los daños que se presenten durante el proceso de instalación de los bienes y/o equipos.
7. La instalación e identificación, ponchado y habilitación de puntos de conexión, deberá realizarse directamente en

2022CS075070

cada uno de los lugares donde se ubicarán los equipos.

8. Después de ejecutada la instalación e identificación, ponchado y habilitación de puntos de red, el contratista deberá diligenciar un informe donde describa todas las actividades que se realizaron, así como la constancia de que las áreas intervenidas quedaron en condiciones de funcionamiento. Este informe deberá estar firmado por el contratista, el supervisor y el Director de Oficina o quien haga sus veces.
9. Se deberá presentar un informe de la instalación e identificación, ponchado y/o habilitación de los puntos de red junto con la certificación de cada punto y el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el marquillado de cada punto de instalación, el anterior informe debe estar con firma de recibido a satisfacción del director de oficina o quien haga sus veces.
10. El proveedor deberá contar con la disponibilidad de los materiales CERTIFICADOS y herramientas para la ejecución del trabajo, como son Cable Eléctrico Certificado, Cable UTP Categoría 6, 6ª, 7ª, TOMAS, JACK OUTLET, CANALETAS, HERRAJES PATCH PANEL, PATCH CORD DE 1, 2 Y 3 MTRS y demás accesorios que se requieran para el buen desarrollo del proyecto.
11. Los materiales entregados serán totalmente nuevos, de calidad para el uso especificado y que cumplan con los requisitos detallados en las especificaciones dadas y certificados por las autoridades competentes, adicionalmente, deben tener una garantía mínima de un año (1), de acuerdo con el elemento a proveer.
12. Todos los elementos de cableado estructurado que conformaran el canal de comunicacióndeberán ser de una única MARCA, elaborados por un único FABRICANTE, de manera que se asegure la total compatibilidad electrónica entre los elementos de cableado y se prevengan degradaciones en el desempeño de la red.
13. El proceso de adquisición e instalación deberá estar orientado y dirigido por un Profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica con experiencia en redes estructurado de Datos y eléctrico.
14. Entrega de un manual de operación del sistema, que contenga las garantías de los equipos
15. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos por el supervisor del mismo, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la cláusula correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización las cuales hacen parte vinculante del contrato.
16. Contar con las medidas y exigencias de bioseguridad emitidas por el Gobierno Nacional y sus respectivos protocolos para prevenir y contrarrestar el contagio del COVID-19.

ADECUACIÓN ELÉCTRICA

Sistemas portacables:

17. Adquisición e instalación de tubería EMT de 3/4" y 1/2", incluye cajas de paso, uniones, curvas, terminales y accesorios necesarios para su fijación aterrizamiento, montaje y funcionamiento.
18. Adquisición e instalación de canaleta perimetral metálica de 12x5 con divisor con pintura electrostática, Incluye todos los elementos de fijación, aterrizamiento y accesorios para su montaje y poner funcionamiento.

Circuitos normales (Adquisición e instalación.)

19. Adquisición e instalación de cable para circuitos Normales en cable trenzado En cable 3 x N° 12 AWG THHW 90° (azul-blanco-verde) incluye todos los accesorios y actividades necesarias para su funcionamiento.
20. Adquisición e instalación de cable para circuitos Regulados en cable trenzado En cable 3 x N° 12 AWG THHW 90° (rojo-blanco-verde) incluye todos los accesorios y actividades necesarias para su funcionamiento.
21. Adquisición e instalación de tomacorrientes blanca normal con polo a tierra, 15 a certificada, incluye fijación plena identificación de todos los accesorios y actividades necesarias para su funcionamiento.
22. Adquisición e instalación de tomacorrientes regulada con polo a tierra aislado GH (grado hospitalario) color naranja, 15 a certificada, incluye fijación, marcación de cable, de toma y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento.

Sistema lógico (Adquisición e instalación.)

23. Adquisición e instalación de cable utp cat 6A incluye organización de cable con velcro.
24. Adquisición e instalación de salida para datos color azul, incluye Jack CAT 6A certificación, marcación y todos los

2022CS075070

accesorios para su funcionamiento.

25. Adquisición e instalación de Patch Cord de 5 ft Cat 6A color azul incluye marcación.
26. Adquisición e instalación de Patch Cord de 5 ft Cat 6A color Rojo incluye marcación

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Requerimientos técnicos:

Para el desarrollo de este proyecto se requiere adquirir e instalar los siguientes requerimientos técnicos a todo costo:

ITEM	ACCESORIO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Tubo EMT UL 1/2-pulg	UND	300
2	Tubo EMT UL3/4 -pulg	UND	300
3	Unión EMT UL 1/2-pulg	UND	60
4	Terminal EMT UL 1/2-pulg	UND	60
5	Curva EMT UL 1/2-pulg	UND	60
6	Unión EMT UL3/4 -pulg	UND	60
7	Terminal EMT UL3/4 -pulg	UND	60
8	Curva EMT UL3/4 -pulg	UND	60
9	Rack Gabinete Servidor 24ru 120 Cm	UND	1
10	Instalación de puntos de Datos para CAMARAS IP categoría 6 (Incluye Modulo Jack Categoría 6, Cable Patch Cord Cate. 6 x 2 Ms con Terminal RJ Azul, Face Plate Categoría 6, Pochado, Identificación, Marcación y Certificación en gabinete Existente de acuerdo a Norma ANSI/TIA-568-C.1, ANSI/TIA-568- Cat 6 , NSI/TIA-568-C.0 , IEEE 802.3an 1GBASE-T , IEEE 802.3ab 1000BASE-T	UND	32

2022CS075070

11	Grabador NVR de 32 canales IP. 16P-4KS2E con switch PoE integrado de 16 canales. Compresión de video H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 / MJPEG. Audio bidireccional. Reproducción de hasta 16 canales. 12MP, 4K/8MP, 6MP, 5MP, 4MP, 3MP, 1080P, 1,3MP, 720P, etc. Ancho de banda de grabación de hasta 320 Mbps. 2 salidas HDMI (HDMI1 4K, HDMI2 1080P) y 2 salidas VGA (1080P). IVS, detección facial, mapa de calor, conteo de personas. Punto de venta (POS). Reconocimiento de matrículas. 16 entradas / 6 salidas de alarma. Capacidad de 8 HDD SATA III. 1 puerto eSATA. 1 RJ45 Gigabit. 1 USB 2.0 + 2 USB 3.0, 1 RS232, 1 RS485. 220V CA. 1,5U. 16 PoE+, 8 ePoE/EoC. Acceso Remoto a través de Pc, Tablet y teléfono móvil (Iphone y Android) / Software de control SmartPSS	UND	1
12	Cable UTP CAT 5E en aleación 100% cobre ideal para instalaciones en tramos no superiores a los 150 metros para uso interior, fabricación de color blanco, calibre 0.57 milímetros, cable es 100% certificado en ROHS, CE, FCC, CCC y UL	M	2500
13	Dispositivo SWITCH POE para cámaras IP DE 32 puntos de Cámaras	UND	1
14	Disco Duro de 4 terabytes - Especial para circuitos de Cámaras IP	UND	4
15	Televisor de 42 pulgadas Full Hd	UND	1
16	Soporte Brazo Extensible De Pared Para Tv 17 A 42 X200	UND	1
17	UPS Online 1KVA (1000VA / 900Vatios) Monofásica	UND	1
18	Cajas de paso de 10x10	UND	60
19	Chazos y tornillería por millar	UND	2
20	Grapa Abrazadera Metálica Doble Ala Tubo 1/2 Pulg 100 Unid	UND	2
21	Grapa Abrazadera Metálica Doble Ala Tubo 3/4 Pulg 100. Unid	UND	2
22	Cámara IP Sensor de imagen: 1 / 2.5 "8Megapixel escaneo progresivo CMOS Píxeles efectivos: 3840 (H) x ^ (2160) (V) HFW5830E-Z RAM / ROM: 512MB / 32MB Sistema de escaneo: Progresivo Velocidad de obturación electrónica: Auto / Manual, 1/3 ~ 1 / 100000s Iluminación mínima: 0,05Lux / F1,4 (Color, 1 / 3s, 30IRE), 0,2Lux / F1,4 (Color, 1 / 30s, 30IRE), 0Lux / F1.4 (IR en) Relación S / N: Más de 50dB Distancia de IR: Distancia hasta 50m (164 pies) Control de encendido / apagado de infrarrojos: Auto / Manual LED IR: 4 - Lente Tipo de lente: Motorizado / Auto Iris (DC) Tipo de montaje: Junta Longitud focal: 2.7mm ~ 12mm Max. Abertura: F1.6 Punto de vista: H: 102 ° - 39 °, V: 55 ° - 22 ° Zoom óptico: 4x Control de enfoque: Motorizado	UND	32

2022CS075070

	Distancia de enfoque cercana: 0,3 m Pan / Tilt / Rotación: Gama de rotación / inclinación / rotación: Pan: 0? ~ 360?; Inclinación: 0? ~ 90?; Rotación: 0? ~ 360? - Inteligencia IVS: Tripwire, Intrusión, Objeto Abandonado / Desaparecido Funciones inteligentes avanzadas: Detección de rostro - Vídeo Compresión: H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 Capacidad de streaming: 3 arroyos Resolución: / 3M (2304 x 1296) / 1080P (1920 × 1080) / 1,3M (1280x960) / 720P (1280 × 1080) / 5M (2560 × 1920) / 3M 720) / D1 (704 × 576/704 × 480) / VGA (640 × 480) / CIF (352 × 288/352 × 240) Cuadros por segundo: Corriente principal: 4K (1 ~ 15fps) / 3M (1 ~ 25 / 30fps), Corriente secundaria: D1 (1 ~ 25 / 30fps), Tercera corriente: 720P (1 ~ 25 / 30fps) Control de velocidad de bits: CBR / VBR Velocidad de bits: H.264: 24K ~ 10240Kbps H.265: 14K ~ 9984Kbps Día / Noche: Auto (ICR) / Color / B / W Modo BLC: BLC / HLC / DWDR Balance de blancos: Auto / Natural / Farola / Al aire libre / Manual Control de Ganancia: Auto / Manual Reducción de ruido: 3D DNR Detección de movimiento: Off / On (4 Zona, Rectángulo) Region de interes: Off / On (4 zonas) Estabilización Electrónica de la Imagen (EIS): N / A IR inteligente: Soportado Desmayar: N / A Zoom digital: 16x Dar la vuelta: 0 ° / 90 ° / 180 ° / 270 ° Espejo: Apagado en Mascarilla de privacidad: Off / On (4 Área, Rectángulo) - Audio Compresión: G.711a / G.711Mu / AAC / G.726 - Red Ethernet: RJ - 45 (10 / 100Base - T) Protocolo: http; https; TCP; ARP; RTSP; RTP; UDP; SMTP; FTP; DHCP; DNS; DDNS; PPPOE; IPv4 / v6; QoS; UPnP; NTP; Bonjour; 802.1x; Multicast; ICMP; IGMP; SNMP Interoperabilidad: ONVIF, PSIA, CGI Método de streaming: Unicast / Multicast Max. Acceso de usuario: 10 Usuarios / 20 Usuarios Almacenamiento de borde: NAS PC local para la grabación instantánea Mirco tarjeta SD 128 GB Visor Web: IE, Chrome, Firefox, Safari			

2022CS075070

	Software de Gestión: Smart PSS, DSS, Easy4ip Teléfono inteligente: IOS, Android - Certificaciones Certificaciones: CE (EN 60950: 2000), UL: UL60950-1, FCC: FCC Parte 15 Subparte B - Interfaz Interfaz de video: N / A Interfaz de audio: Entrada / salida de 1/1 canal RS485: N / A Alarma: 2 canales en: 5mA 5VDC, 1 canal hacia fuera: 300mA 12VDC - Eléctrico Fuente de alimentación: DC12V, PoE (802.3af) (Clase 0) Consumo de energía: <11.5W - Ambiental Condiciones de operación: -30 ° C ~ + 60 ° C / Menos del 95% de HR (-22 ° F ~ 140 ° F) Condiciones de almacenamiento: -30 ° C ~ + 60 ° C / Menos del 95% de HR (-22 ° F ~ 140 ° F) Protección de ingreso: IP67 Resistencia al vandalismo: N / A - Construcción Caja: Metal Dimensiones: 27.32 x 9.5 x 9.64 cm Peso: 1,07 kg		
23	Multitoma Para Rack 12 Servicios Con Protección Toma Naranja	UND	1
24	Adquisición e Instalación de Toma Eléctrica RED ENERGIA NORMAL con polo Tierra 15 Amperes. (Incluye cables eléctricos THNN AWG 12 Trenzado color Azul libre alojen, tomas de dos salidas con polo tierra aislada, cintas, tuberías PVC - EMT, Caja tablero Circuitos, breaker y puesta a tierra.)	UND	1

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario de cada ítem y total, conforme al Anexo 3 - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la

evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta total podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verifica el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un Contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

EL DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Condiciones Técnicas y c) Propuesta económica.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el oferente o su representante.

6.1.2 Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.
6.1.3 Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:
(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.
NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION

2022CS075070

TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5 Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
6.1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:
6.1.6.1 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

6.1.6.2 Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:
a) Documento que acredite pagos al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y/o
b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
III. Valor pagado
IV. Periodo pagado
V. Tipo de aportes
VI. Fecha de pago

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6.1.6.3 Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.
6.1.7 Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.
NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).
6.1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).
6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en

2022CS075070

causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO:

6.2.1. Experiencia: EXPERENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE PRESENTARSE OFERTAS DE MIPYMES: Los oferentes deberán acreditar experiencia en suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO PRESENTARSE OFERTAS DE MIPYMES Los oferentes deberán acreditar experiencia en suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión, mediante la presentación dos (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

Nota 1: La experiencia debe cumplir lo siguiente: Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO No 8 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información: Nombre de la empresa o entidad Contratante.

- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.

2022CS075070

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:
• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:
• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta tres o dos (2) de las relacionadas en el anexo, según aplique.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Departamento.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f) Valor del contrato.

2022CS075070

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 15: Si el Proponente adjunta a su oferta certificaciones y/o actas de liquidación de contratos adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se evaluarán dos (2).

Nota 16: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

2022CS075070

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

Nota: El Departamento del Huila se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

6.2.3 SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.2.3.1 – Cumplimiento de la normatividad vigente: El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa o propietario del establecimiento comercial en la cual informará que en todos los servicios prestados a la Gobernación se cumplirán estrictamente con lo establecido en la normatividad técnica y legal aplicable frente al tema.
6.2.3.2 – Garantía: El oferente debe presentar carta suscrita por el Representante Legal de la empresa o propietario del establecimiento comercial, en la cual certifique que la garantía de todo el Circuito cerrado de televisión CCTV tiene vigencia de un año.
6.2.3.3 – Infraestructura de mantenimiento: El oferente debe presentar comunicación suscrita por el Representante Legal de la empresa o propietario del establecimiento comercial, donde certifique que cuenta con la infraestructura y herramienta especializada, que le permita desarrollar el objeto del contrato.
6.2.3.4 Certificado de Inscripción en el registro mercantil: La persona natural deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Técnico	Cumple/ No cumple

6.3 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.
En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

2022CS075070

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado por el proponente que resulte de la suma de los conceptos de suministro e instalación del circuito cerrado de televisión.
El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en la propuesta. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.
Nota 4: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo.
El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 5. En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 6: En caso de que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuanta la oferta de menor valor IVA incluido.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Oferta Económica	Cumple/ No Cumple

LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a que el presente proceso contractual, podrá o no limitarse a Mipymes, de acuerdo con lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

2022CS075070

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la

2022CS075070

Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituidapor mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para elotorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha decierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, enel que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2022CS075070

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos

2022CS075070

del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos eldiez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentarácopia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armasrespecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) dela composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, losdocumentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas enproceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito parael otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporacióno reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal.
d) Lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personasen proceso de reincorporación y/o reintegración»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización parael tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento,que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas oasociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G –Acreditación

2022CS075070

Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes seauna cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre elnúmero asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con elmayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1028 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizo un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, recibiendo dos, así: DATA WIRELESS INGENIERIA e INNOVA SEGURIDAD S.A.S, las cuales involucran el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato. Es preciso informar que se toma como valor de referencia el menor precio de las cotizaciones.

Al presente estudio previo se anexan las correspondientes cotizaciones, el cuadro comparativo de las mismas y el presupuesto oficial, el cual incluye el valor unitario de cada uno de los repuestos requeridos.

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($73.267.048).**, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	ACCESORIO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tubo EMT UL 1/2-pulg	UND	300	$ 23.500	$ 7.050.000
2	Tubo EMT UL3/4 –pulg	UND	300	$ 32.500	$ 9.750.000
3	Unión EMT UL 1/2-pulg	UND	60	$ 2.550	$ 153.000
4	Terminal EMT UL 1/2-pulg	UND	60	$ 1.990	$ 119.400
5	Curva EMT UL 1/2-pulg	UND	60	$ 2.950	$ 177.000
6	Unión EMT UL3/4 –pulg	UND	60	$ 3.450	$ 207.000
7	Terminal EMT UL3/4 –pulg	UND	60	$ 3.150	$ 189.000
8	Curva EMT UL3/4 –pulg	UND	60	$ 3.950	$237.000
9	Rack Gabinete Servidor 24ru 120 Cm	UND	1	$ 1.390.000	$1.390.000

2022CS075070

10	Instalación de puntos de Datos para CAMARAS IP categoría 6 (Incluye Modulo Jack Categoría 6 , Cable Patch Cord Cate. 6 x 2 Ms con Terminal RJ Azul, Face Plate Categoría 6, Pochado, Identificación, Marcación y Certificación en gabinete Existente de acuerdo a Norma ANSI/TIA-568-C.1, ANSI/TIA-568- Cat 6 , NSI/TIA-568-C.0 , IEEE 802.3an 1GBASE-T , IEEE 802.3ab 1000BASE-T	UND	32	$ 165.000	$ 5.280.000
11	Grabador NVR de 32 canales IP. 16P-4KS2E con switch PoE integrado de 16 canales. Compresión de video H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 / MJPEG. Audio bidireccional. Reproducción de hasta 16 canales. 12MP, 4K/8MP, 6MP, 5MP, 4MP, 3MP, 1080P, 1,3MP, 720P, etc. Ancho de banda de grabación de hasta 320 Mbps. 2 salidas HDMI (HDMI1 4K, HDMI2 1080P) y 2 salidas VGA (1080P). IVS, detección facial, mapa de calor, conteo de personas. Punto de venta (POS). Reconocimiento de matrículas. 16 entradas / 6 salidas de alarma. Capacidad de 8 HDD SATA III. 1 puerto eSATA. 1 RJ45 Gigabit. 1 USB 2.0 + 2 USB 3.0, 1 RS232, 1 RS485. 220V CA. 1,5U. 16 PoE+, 8 ePoE/EoC. Acceso Remoto a través de Pc, Tablet y teléfono móvil (Iphone y Android) / Software de control SmartPSS	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
12	Cable UTP CAT 5E en aleación 100% cobre ideal para instalaciones en tramos no superiores a los 150 metros para uso interior, fabricación de color blanco, calibre 0.57 milímetros, cable es 100% certificado en ROHS, CE, FCC, CCC y UL	M	2500	$ 1.500	$ 3.750.000
13	Dispositivo SWITCH POE para cámaras IP DE 32 puntos de Cámaras	UND	1	$ 2.080.000	$ 2.080.000
14	Disco Duro de 4 terabytes - Especial para circuitos de Cámaras IP	UND	4	$ 650.000	$ 2.600.000
15	Televisor de 42 pulgadas Full Hd	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
16	Soporte Brazo Extensible De Pared Para Tv 17 A 42 X200	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
17	UPS Online 1KVA (1000VA / 900Vatios) Monofásica	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
18	Cajas de paso de 10x10	UND	60	$ 4.500	$270.000
19	Chazos y tornillería por millar	UND	2	$ 50.000	$ 100.000
20	Grapa Abrazadera Metálica Doble Ala Tubo 1/2 Pulg 100 Unid	UND	2	$ 100.000	$ 200.000
21	Grapa Abrazadera Metálica Doble Ala Tubo 3/4 Pulg 100. Unid	UND	2	$ 60.000	$ 120.000

2022CS075070

	22	Cámara IP Sensor de imagen: 1 / 2.5 "8Megapixel escaneo progresivo CMOS Píxeles efectivos: 3840 (H) x ^ {2160} (V) HFW5830E-Z RAM / ROM: 512MB / 32MB Sistema de escaneo: Progresivo Velocidad de obturación electrónica: Auto / Manual, 1/3 ~ 1 / 100000s Iluminación mínima: 0,05Lux / F1,4 (Color, 1 / 3s, 30IRE), 0,2Lux / F1,4 (Color, 1 / 30s, 30IRE), 0Lux / F1.4 (IR en) Relación S / N: Más de 50dB Distancia de IR: Distancia hasta 50m (164 pies) Control de encendido / apagado de infrarrojos: Auto / Manual LED IR: 4 - Lente Tipo de lente: Motorizado / Auto Iris (DC) Tipo de montaje: Junta Longitud focal: 2.7mm ~ 12mm Max. Abertura: F1.6 Punto de vista: H: 102 ° - 39 °, V: 55 ° - 22 ° Zoom óptico: 4x Control de enfoque: Motorizado Distancia de enfoque cercana: 0,3 m Pan / Tilt / Rotación: Gama de rotación / inclinación / rotación: Pan: 0? ~ 360?; Inclinación: 0? ~ 90?; Rotación: 0? ~ 360? - Inteligencia IVS: Tripwire, Intrusión, Objeto Abandonado / Desaparecido Funciones inteligentes avanzadas: Detección de rostro - Vídeo Compresión: H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 Capacidad de streaming: 3 arroyos Resolución: / 3M (2304 x 1296) / 1080P (1920 × 1080) / 1,3M (1280x960) / 720P (1280 × 1080) / 5M (2560 × 1920) / 3M 720) / D1 (704 × 576/704 × 480) / VGA (640 × 480) / CIF (352 × 288/352 × 240) Cuadros por segundo: Corriente principal: 4K (1 ~ 15fps) / 3M (1 ~ 25 / 30fps), Corriente secundaria: D1 (1 ~ 25 / 30fps), Tercera corriente: 720P (1 ~ 25 / 30fps) Control de velocidad de bits: CBR / VBR Velocidad de bits: H.264: 24K ~ 10240Kbps H.265: 14K ~ 9984Kbps Día / Noche: Auto (ICR) / Color / B / W	UND	32	$ 1.000.000	$32.000.000	

2022CS075070

	Modo BLC: BLC / HLC / DWDR Balance de blancos: Auto / Natural / Farola / Al aire libre / Manual Control de Ganancia: Auto / Manual Reducción de ruido: 3D DNR Detección de movimiento: Off / On (4 Zona, Rectángulo) Region de interes: Off / On (4 zonas) Estabilización Electrónica de la Imagen (EIS): N / A IR inteligente: Soportado Desmayar: N / A Zoom digital: 16x Dar la vuelta: 0 ° / 90 ° / 180 ° / 270 ° Espejo: Apagado en Mascarilla de privacidad: Off / On (4 Área, Rectángulo) - Audio Compresión: G.711a / G.711Mu / AAC / G.726 - Red Ethernet: RJ - 45 (10 / 100Base - T) Protocolo: http; https; TCP; ARP; RTSP; RTP; UDP; SMTP; FTP; DHCP; DNS; DDNS; PPPOE; IPv4 / v6; QoS; UPnP; NTP; Bonjour; 802.1x; Multicast; ICMP; IGMP; SNMP Interoperabilidad: ONVIF, PSIA, CGI Método de streaming: Unicast / Multicast Max. Acceso de usuario: 10 Usuarios / 20 Usuarios Almacenamiento de borde: NAS PC local para la grabación instantánea Mirco tarjeta SD 128 GB Visor Web: IE, Chrome, Firefox, Safari Software de Gestión: Smart PSS, DSS, Easy4ip Teléfono inteligente: IOS, Android - Certificaciones Certificaciones: CE (EN 60950: 2000), UL: UL60950-1, FCC: FCC Parte 15 Subparte B - Interfaz Interfaz de video: N / A Interfaz de audio: Entrada / salida de 1/1 canal RS485: N / A Alarma: 2 canales en: 5mA 5VDC, 1 canal hacia fuera: 300mA 12VDC - Eléctrico Fuente de alimentación: DC12V, PoE (802.3af) (Clase 0) Consumo de energía: <11.5W - Ambiental						

2022CS075070

	Condiciones de operación: -30 ° C ~ + 60 ° C / Menos del 95% de HR (-22 ° F ~ 140 ° F) Condiciones de almacenamiento: -30 ° C ~ + 60 ° C / Menos del 95% de HR (-22 ° F ~ 140 ° F) Protección de ingreso: IP67 Resistencia al vandalismo: N / A - Construcción Caja: Metal Dimensiones: 27.32 x 9.5 x 9.64 cm Peso: 1,07 kg				
23	Multitoma Para Rack 12 Servicios Con Protección Toma Naranja	UND	1	$ 444.648	$ 444.648
24	Adquisición e Instalación de Toma Eléctrica RED ENERGIA NORMAL con polo Tierra 15 Amperes. (Incluye cables eléctricos THNN AWG 12 Trenzado color Azul libre alojen, tomas de dos salidas con polo tierra aislada, cintas, tuberías PVC - EMT, Caja tablero Circuitos, breaker y puesta a tierra.)	UND	1	$ 1'450.000	$ 1.450.000
TOTAL				**$ 13.169.688**	**73.267.048**

Estos valores incluyen los respectivos valores de adquisición, impuestos e instalación de equipos y materiales.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación:

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad	improbable(2)
Impacto	Menor(2)
Calificación Total	Baja(4)
Prioridad	Baja

2022CS075070

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.		2
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato

2022CS075070

Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.	4
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato

2022CS075070

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

•Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
•Tomador y/o afianzado: El proponente.
•Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
•Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
•Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
•Constancia o Recibo de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo de la misma y o es susceptible de ser subsanado.**

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

2022CS075070

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato	X	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	2000 SMLMV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la elaboración de estudios del sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación".

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea

2022CS075070

adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

El objeto del proceso de contratación es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAE LOS SAMANES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SRPA. " por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (56.710.000) y el plazo será hasta agotar el valor del contrato y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

Legal: Para satisfacer la necesidad requerida por el Departamento del Huila se requiere adelantar un proceso por acuerdo marco de precios, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015.

El contratista deberá cumplir la normatividad que aplique para la adquisición e instalación de circuitos cerrados de televisión, especialmente la que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por tratarse de un lugar en donde se atienden menores infractores de la ley penal.

Análisis de la oferta: La oferta de los servicios de circuitos cerrados de televisión en el territorio Nacional está en cabeza de los distribuidores mayoristas y minoritarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Es prestada por una amplia cantidad de personas naturales y jurídicas, existiendo un gran mercado de oferentes para este tipo de servicio.

Afín de valorar la oferta se consultó Sistema Electrónico para la Contratación Pública, encontrando que son muchos los posibles oferentes para la adquisición e instalación de Circuitos cerrados de televisión, los cuales estarían en capacidad de cumplir con el objeto contractual.

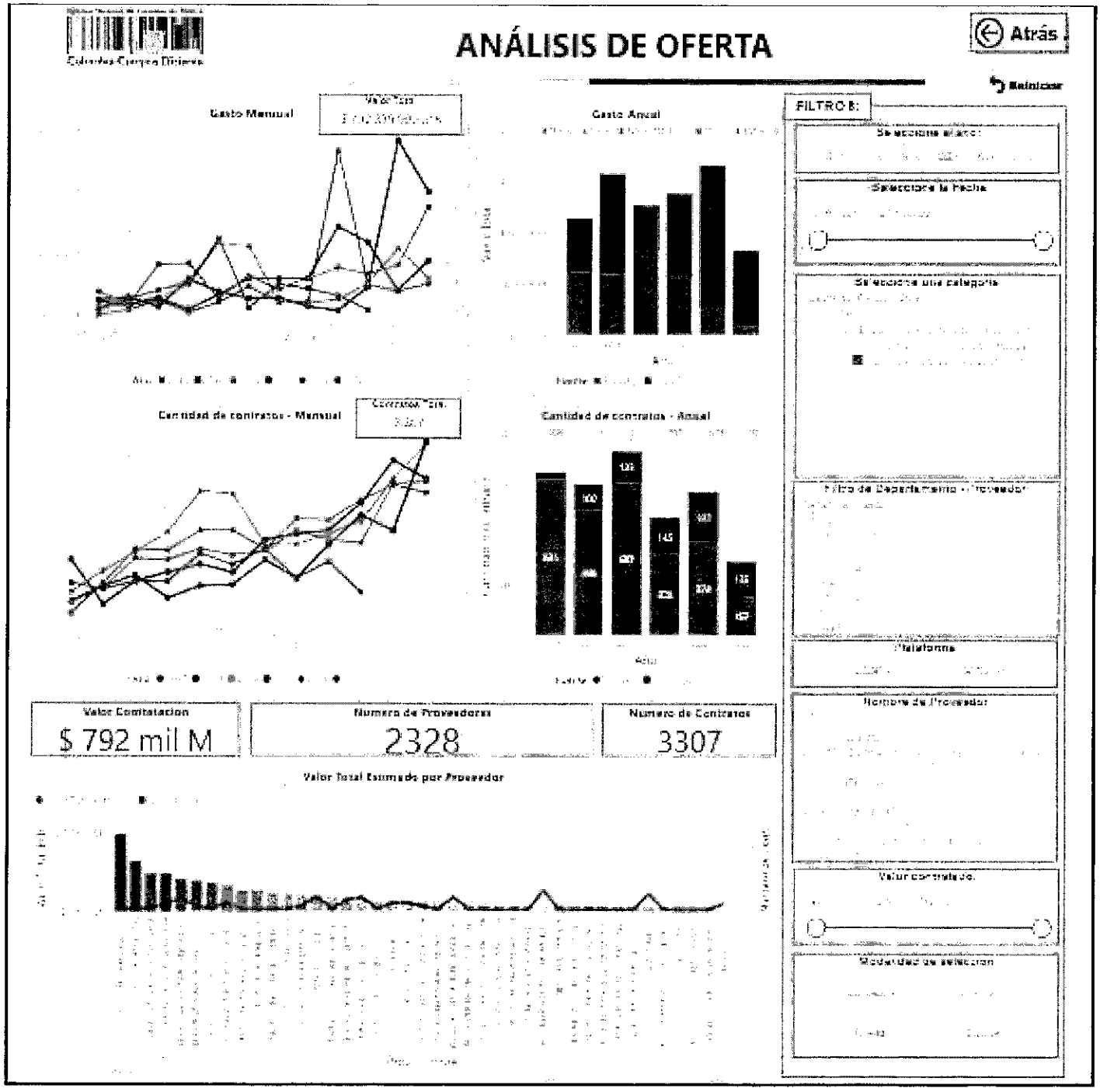
Para este proceso se tendrá en cuenta lo definido por el siguiente Acuerdo Marco de precios: **Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos.** CCE-283-AMP-2020. Número de proceso: # Proceso CCENEG-032-01-2020. Vigencia: De Domingo, febrero 21, 2021 hasta martes, febrero 21, 2023

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

El Gobierno nacional mediante el decreto 1860 de 2021 "...propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública ..." Que el decreto antes citado define como objeto en su artículo primero "... reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

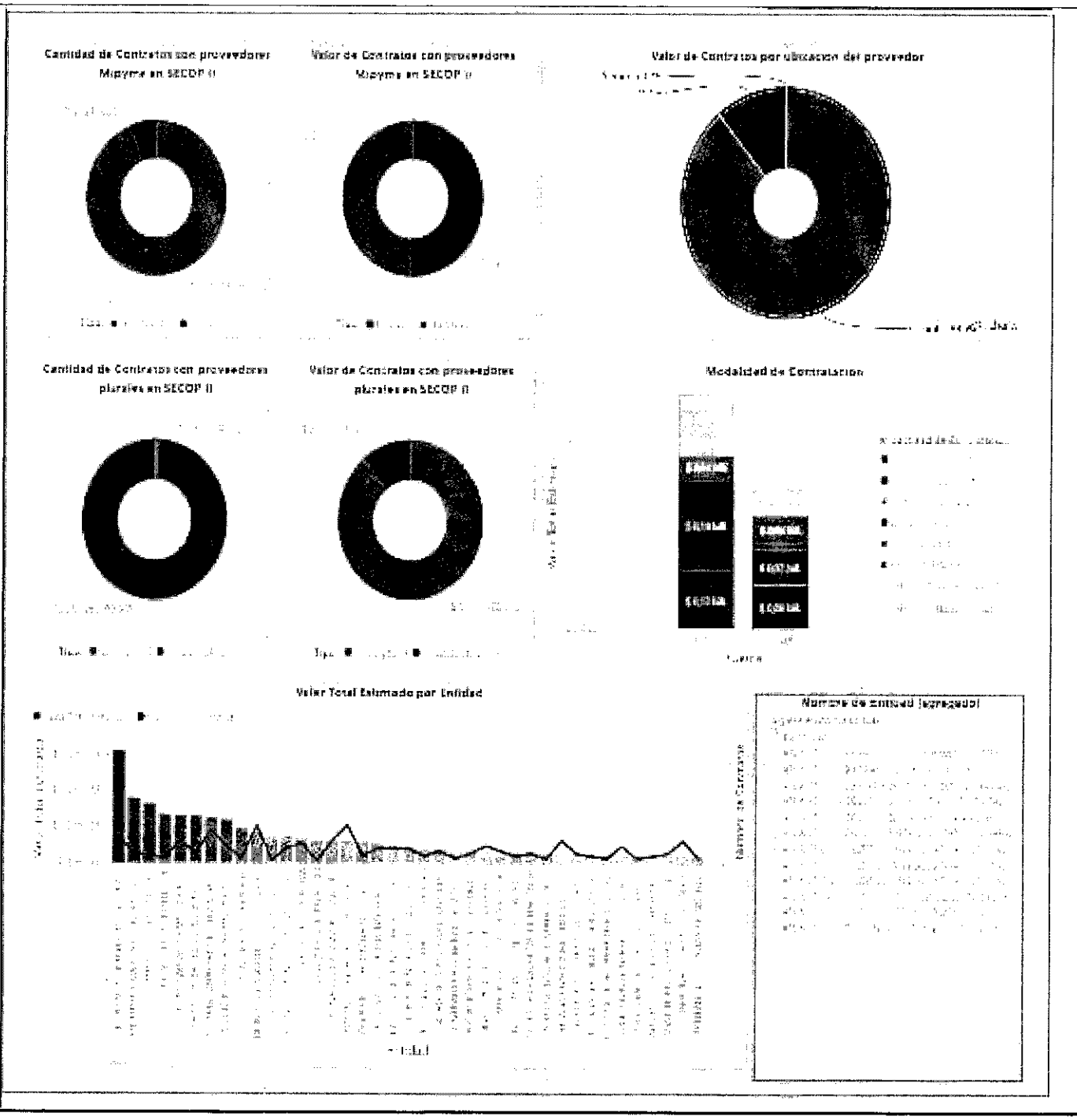
Para el presente proceso aplicara dado el resultado del análisis se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos**: Número de contratos para la acreditación de la experiencia** - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio.

2022CS075070



2022CS075070

2022CS075070



2022CS075070

Histórico: El DEPARTAMENTO ha ejecutado contrataciones similares en vigencias anteriores

DEPARTAMETO DEL HUILA						
CÓDIGO PROCESO	**AÑO**	**OBJETO**	**ENTIDAD**	**VALOR PROPUESTO** (Estudios previos)	**VALOR ACEPTADO**	**CONTRATISTA**
SGCMCSM0087-19 MINIMA CUANTÍA	2019	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV DE LA GOBERNACION DEL HUILA	Departamento del Huila	$47.587.400	$36.332.222	PACIFICO CONSULTORES SAS
SGCMCOP072-17 MINIMA CUANTÍA	2017	ADQUISIÓN E INSTALACIÓN! DEL SISTEMA DE AUDIO-VIDEO (CCTV) Y ADECUACIÓN DE SALA DE ORALIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	Departamento del Huila	$51.874.881	$48.225.062	JUAN PABLO DIAZ PUYO
SGBCDOT1298-17 CONTRATACION DIRECTA	2017	AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DE LA ARGENTINA PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE VIGILANCIA POR CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	Departamento del Huila-	$110.000.000	$110.000.000	Municipio de La Argentina
SGBCDOT1299-17 CONTRATACION DIRECTA	2017	AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DE PITALITO PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAMARAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO	Departamento del Huila-Secretaria General	$80.000.000	$80.000.000	Municipio de Pitalito
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS						
CÓDIGO PROCESO	**AÑO**	**OBJETO**	**ENTIDAD**	**VALOR PROPUESTO** (Estudios previos)	**VALOR ACEPTADO**	**CONTRATISTA**
SAMC-023-2021	2021	CONTRATAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL	ALCALDIA MUNICIPIO DE	$227.502.563	$227.502.563	DATA LINK SMART

			CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD (CCTV) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ MEDIANTE LA COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (03) PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN FOTOVOLTAICA Y DIEZ (10) KITS DE ALARMA COMUNITARIAS IMPLEMENTADAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META	PUERTO LOPEZ - META			SOLUTIONS S.A.S
IPMC-FPS - 013 DE 2021	2021	ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS (CCTV) CON SUS ELEMENTOS EN LAS SEDES DE CALI Y BUCARAMANGA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN ARAS DE ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FPS – FNC" CÓDIGO BPIN 2018011000373.	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCORRILES NACIONALES DE COLOMBIA	$18.373.200	$18.373.200	INTELLI NEXT SAS	
IP-2020-151 MINIMA CUANTÍA	2020	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ALCALDÍA	ALCALDIA DE PASTO	$62,393,750	$54.900.000	CREA TECNOLOGIA Y	

2022CS075070

			MUNICIPAL DE PASTO A PRESTAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, EL MANTENIMIENTO DEL CCTV DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTOS DE DATOS, PUNTOS DE VOZ, PUNTOS ELÉCTRICOS, ZONAS WIFI Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN VOIP QUE INTERCONECTA LAS SEDES MEDIANTE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN ANEXO TÉCNICO – ALCANCE DE LA SOLUCIÓN.				COMUNICACIONES SAS
MC-54-2019 MINIMA CUANTÍA	**2019**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), CÁMARAS DE SEGURIDAD, GRABADORES DE VIDEOS, INCLUIDO MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN	$13.215.566	$10.239.051	SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMÁTICA Y REDES SAS	
UAECOB-LP-007-2018 (Presentación de oferta) LICITACION PUBLICA	**2018**	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DE CCTV PARA LAS ESTACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA (Presentación de oferta)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	897.631.880	897.631.880		

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente El supervisor es responsable de aceptar los equipos objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos Por lo anterior el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)
Indicar los beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social XXX	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

2022CS075070

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado: 37 Municipios del Departamento del Huila.

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$ 73.267.048

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _x_ No_____

El Proyecto regional a que municipios beneficia: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Neiva, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará. Se anexa valor por municipio: $1.980.190

Se deja Constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, según acta # 02 del 06 de enero de 2022 con el UNSPSC 46171622

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONSILIACION
PROGRAMA: 4102 HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL
OBJETIVO: LIDERAR EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA ELEVAR LOS INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS SECTORES POBLACIONALES LGBTI EN EL MARCO DE UNA POLITICA SOCIAL INCLUYENTE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD, PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA.
INDICADOR DE RESULTADO: DISMINUIR EL 0.5% TASA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INDICADOR DE PRODUCTO: CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA – CAE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DOTADOS.
METAS DEL PROYECTO SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES 1 NIÑO
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: SUMINISTRAR E INSTALAR UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN NEIVA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES INFRACTORES DE LA LEY PENALL DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

2022CS075070

ACTIVIDAD:
1) APOYAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES PARA LA ATENCION A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP $ 73.267.048.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO COMIDAS Y BEBIDAS		
RECURSOS ASIGNADOS: 73.267.048	**SI X**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Noviembre 3 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Estefania Salazar Perdomo, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Tania Beatriz Peñafiel España
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

2022CS075070

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR

Que TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1496 de fecha 12/09/2022.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.4102150020210044100 77-111201**202-2.3.2.02.02.009.410215002021004410077-140201

MARTHA LUCÍA ROMERO GÓMEZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DESCRIPCIONES INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

PROCESO DE SELECCIÓN N° SGBCPEAS0019-22

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".

NEIVA, SEPTIEMBRE DE 2022.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparte para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección del régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá presentarse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante oficio suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda información que en ella se suministre.
9. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
10. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
11. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
12. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
13. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación pública.
14. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
15. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diere lugar.
16. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación publica, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
17. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliados.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 **Invitación:** El **Departamento**, conforme el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, invita a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que estén interesadas en participar en el presente Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"**, la selección del contratista se realiza a través del proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017.

1.2 **Convocatoria Veedurías ciudadanas:** el Departamento invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren contratistas, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) http:l/community.secop.gov.co/PublicfTendering/ContractNoticeManagemenVindex?currentLanguage=en&Page:login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

1.3 **Compromiso anticorrupción:** El proponente debe suscribir un compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo en su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.4 **Costos y elaboración de la propuesta;** Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y prestación de la oferta, la presentación de observaciones a la evaluación de las misas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

1.5 **Comunicaciones**; Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través del SECOP II buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico contrato@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de disponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del departamento suministrada antes durante o después de la firma del contrato podrá afectar as condciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación: 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico. únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II. se debe anexar el número del proceso. el nombre del interesado o proponente. su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a las mencionados no serán tenidas en cuenta por el Departamento. hasta que sean remitidas por las medias descritos y previstos en el presente numeral. El Departamento dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/Publicffendedng/ContractNoticeManagemenUndex?currentlanqua ge=en&Paqe=login&Country=CO&Skin Name=CCE

1.6 **Hora establecida en el SECOP II:** Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se reqiran con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.7 **Justificación jurídica del proceso de selección:** El proceso competitivo se encuentra previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que señala: *"La Entidad Estatal de/ Gobierno Nacional. departamental. Distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*

En el proceso competitivo la Entidad Estala/ deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economia y de manejo de/ Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de una plaza razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estala/ sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. y (iii) evaluación de las ofertas par parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

1.8 **Régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato:** Por tratarse de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017. y a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública.

1.9 **Descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios:** El objeto contractual esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
94131601	SERVICIOS DE ALBERGUE DE ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA

1.10 **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($96.000.000) MCTE** el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	RECURSOS	CDO No.
0202	2.3.2.02.02.009.41.02.1500.2021004410077	140201	$96.000.000	2.839

1.11 **Andendas:** Cualquier modificación o adición a la invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Gobernación del Huila (). La ESAL tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo

- ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

EL DEPARTAMENTO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas Web http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el **DEPARTAMENTO** antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del contrato.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al **DEPARTAMENTO.**

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, El **DEPARTAMENTO** de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la plataforma de SECOP II, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinente.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el **DEPARTAMENTO.**

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

NOTA: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el DEPARTAMENTO antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del contrato.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN:

La información de este documento contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El Proponente (ESAL) debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente. de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tornara como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de las estipulaciones contenidas en este documento y en la invitación electrónica son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los Proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la invitación y anexar la documentación exigida. El Proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazas, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras. condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato.

2.1 Publicación de documentos: Conforme al artículo 2 del Decreto 019 de 2012, los documentos del proceso contractual serán publicados en la página web del Departamento (http://contratacion.huila.gov.co/l y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- https://communily.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagernenl/Index?currentlangu age=en&Page'"login&Country=CO&SkinName=CCE por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

2.2 Observaciones y respuestas a la invitación publica: Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del Secop II https://community,secoo,gov.co/Publicf[endering/ContractNoticeManagemenVIndex?currentLanau age=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad. el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Departamento suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación publica y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación: 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II. Se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Departamento. hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral.

El Departamento dará respuesta a las comunicaciones a través de la página web http://contrataciOn.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Publicfrendering/ContractNoticeManagemenl/Index?currentLanguage =en&Page= log in&Country= CO&Sk in Name=CCE

El Departamento publicara las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso. en la página web de la Gobernación del Huila http://contratacion.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

La entidad se reserva el derecho de dar respuestas a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente invitación ya los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 **Cronograma**: Se desarrollara de acuerdo al cronograma establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma SECOP II para el régimen especial con ofertas en los términos indicados en el mismo.

La presente invitación Publica será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Publica - SECOP II, durante un (1) día hábil termino durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma. a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

2.4 **Traslado de la evaluación:** el resultado de la evaluación se publicara en el SECOP II. durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma. a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

Durante el traslado de las análisis y las evaluaciones. las proponentes no podrán completar. adicionar. modificar o mejorar sus propuestas. y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

2.5 **Interpretación y aceptación de la invitación publica**: Con la presentación de la propuesta, el Proponente (ESAL) manifiesta que estudio todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

2.6 **Vigencia de la propuesta:** La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes. contada a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.7 **Reserva de documentos de la propuesta:** En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

2.8 **Valor probatorio de las copias:** El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple. excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

2.9 **Presentación de la oferta**: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II.

Una vez registrado El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hará y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección. diligenciado las requisitos establecidos en el SECOP II así:

- SOBRE ELECTRONICO UNICO:

Este sobre electrónico deberá anexarse los documentos relacionados con las criterios habilitantes de las proponentes.

Igualmente, en este sobre electrónico se deberá incluir las valores de las precios que en conjunto corresponden a la oferta económica. Ni los precios ni la sumatoria de estos pueden llegar a ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial. lo anterior so pena del rechazo de la oferta.

La presente invitación publica se cerrará en el lugar. fecha y hará señalados en el cronograma de la plataforma SECOP II. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, coma máxima plaza. el día y hora señalada para el cierre de la invitación Publica. de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptan no recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni el sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la Entidad en la presente invitación.

2.10 Causales de rechazo de las ofertas

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando EL **DEPARTAMENTO** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del contrato.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando El DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por la SDG, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
17. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
18. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
20. Cuando no se presente la propuesta inicial en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
21. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
22. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
23. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
24. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

2.11 Modificación de ofertas: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma. tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente. según la conveniencia de los Proponentes.

Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente gura. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccestep/20180624presentarofer ta proveedorv2.pdf

2.12 Retiro de ofertas: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección. para lo cual debe consultar la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccestep/20180624 presentar oferta proveedor v2.pdf

2.13 Impuestos: El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos las impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales. departamentales o municipales que afecten la celebración. ejecución. Y liquidación del el Contrato.

2.14 Idioma: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas. enviadas o expedidas per el Proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo. deben ser otorgados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar fa traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

2.15 Causales para declarar desierto el proceso: El DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

La ENTIDAD declarar desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b) No se presente propuesta alguna.
c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

2.16 Revocabilidad de la adjudicación: En los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidades o incompatibilidades o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

2.17 **Firma del contrato:** El contrato deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

2.18 **Término de suscripción del contrato:** La ESAL de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente invitación pública del Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el Convenio de asociación respectivo al día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.19 **Requisitos de legalización:** Para da inicio a la ejecución del Contrato se requerirá: aprobación de garantías, asignación de supervisión y suscripción del Acta de inicio del Contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1098 de 2006, esto es el Código de la Infancia y la Adolescencia armonizó la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del niño. Sus disposiciones atienden directrices en materia de Derechos Humanos y administración de justicia para personas menores de 18 años, cumpliendo estándares internacionales. En consecuencia, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, tiene un carácter especializado, pedagógico y diferenciado del de adultos. Su finalidad es la justicia restaurativa y el ejercicio efectivo de los derechos de los adolescentes.

Las actuaciones e intervenciones del SRPA van más allá de la planificación sectorial y suponen un desempeño en forma de sistema abierto, como lo establece el Documento CONPES N°. 3629 de fecha 14 de diciembre de 2009. Este carácter abierto indica que el SRPA debe propiciar procesos de retroalimentación constante entre las entidades que lo integran, en los diferentes niveles de gobierno, e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas, en particular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este orden de ideas, el funcionamiento del SRPA precisa de aprendizajes y adecuaciones institucionales. De igual forma, de la construcción de capacidades institucionales para dar respuesta a sus requerimientos, desde el principio de corresponsabilidad, garantizando una adecuada atención del adolescente que infringe la ley penal y la finalidad misma del Sistema, de conformidad con el marco de su fortalecimiento establecido en el mencionado CONPES.

Siendo así, el Código de la Infancia y la Adolescencia está fundado en el Interés Superior de Niño, supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa.

EL SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad y la reparación del daño. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo, por tanto, sus mediadas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señalo que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, ergo, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la justicia restaurativa es cooperativo. No le "interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es el daño el que deber ser reparado" (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág. 108).

La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e incluso de las mismas en la solución del conflicto.

En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa. Es responsabilidad del Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes; el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. (Ley 1098 de 2006, Articulo 204).

Dadas las especialidades del SRPA, el Código de la Infancia y la Adolescencia involucra la totalidad de los actores sociales como mecanismo de estructura pedagógica y la restauradora que implica la protección y/o el restablecimiento de derechos no solo para las víctimas, sino también para los infractores que se predican no están en condiciones de tomar las decisiones aceptadas por el común de la población respecto al hecho punible, dada su edad y la posible falta de madurez intelectual, moral, ética, cultural y emocional.

Todas estas consideraciones deben tener desarrollo y aplicación concreta en los respectivos entes territoriales, es decir, se deben operativizar en programas y proyectos específicos de apoyo a los adolescentes infractores, respetando la vocación restaurativa y pedagógica requerida. Esta responsabilidad del Estado se debe realizar de manera directa o indirecta. Actualmente, el Departamento no dispone de la capacidad técnica y profesional para desarrollar acciones de justicia restaurativa con relación a los menores infractores de la Ley penal y demás elementos requeridos para garantizar una atención integral a esta población, para ejecutar el proyecto *"APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*.

Por todo lo anterior, la Gobernación del Huila requiere la prestación de los servicios de un operador que realice acciones específicas de justicia restaurativa y que cumpla con las metas específicas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, dando continuidad al desarrollo establecido para el protocolo como para el beneficio de las personas vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente con o sin medidas privativas de la libertad con el propósito de poder cumplir con lo prescrito por la Ley 1098 de 2006, en lo que respecta a corresponsabilidad en la garantía de derechos de esta población vulnerable a través de una atención profesional integral.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA".*

4.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

4.3 GARANTÍAS Y SEGUROS: La ESAL, constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por medio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecida en el país y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad delservicio	Pólizas de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un (1) año más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Pólizas de Seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más después de su liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado	Pólizas de Seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

NOTA 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relacióncon los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantias, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

NOTA 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al Convenio garantizado.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Neiva (Huila)

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contar con un Coordinador para el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quien deberá realizar reuniones periódicas con los profesionales designados, por parte de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El contratista, deberá contar con un equipo de profesionales: Psicólogo, Abogado, Trabajador Social y Técnico en Pedagogía para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, quienes deberán contar con experiencia o formación en Justicia Juvenil Restaurativa, métodos alternativos de resolución de conflictos, atención a grupos vulnerables o a población privada de la libertad.
3. Deberá realizar una sensibilización dirigida a las principales autoridades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Fiscalía, Jueces Penales para Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia), sobre el Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa.
4. El contratista, liderará talleres de sensibilización sobre la importancia para víctimas y ofensores, de implementar procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigido a las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Realizar conversatorios sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento del Huila, dirigidos a integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
6. El contratista junto con el Equipo Interdisciplinario, mantendrán diálogos permanentes con las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en temas relacionados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
7. El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá participar en estudios de casos, que permita identificar que se trata de un nuevo proceso, para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
8. El contratista contactará a las personas que se han determinado para ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de convocarlos para la sesión de toma de consentimiento, como lo establece el Protocolo.
9. El contratista, presentará a las víctimas de los casos sancionados, el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de que se vinculen en el proceso.
10. El Equipo Interdisciplinario, revisará los expedientes de los casos de adolescentes sancionados que van a ingresar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de

extraer la información requerida.

11. El contratista explicara, a las personas que se van a vincular al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en qué consiste el proceso, de tal manera que cuenten con el insumo para firmar el consentimiento informado, como lo establece el protocolo.
12. El Equipo Interdisciplinario, realizará una sesión semanal de 60 minutos con las víctimas y ofensores vinculados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
13. En el marco de las atenciones del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el Conviniente deberá cumplir con cada una de las fases y pasos contemplados en el "Protocolo para la Implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la Modalidad de Principio de Oportunidad y Sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".
14. El Equipo Interdisciplinario deberá diligenciar los formatos contemplados en el "Protocolo para la implementación de Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en la modalidad de principio de oportunidad y sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", a saber: Consentimiento informado; Informe de valoración inicial; acta de encuentro o reunión; formato de registro de expediente; informe de seguimiento periódico con destino a autoridades; informe extraordinario; informe final y retiro voluntario.
15. Oficiar a las autoridades competentes (intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), sobre el inicio de un proceso en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
16. Elaborar y remitir informes de seguimiento del proceso (ordinario y extraordinario) a las autoridades competentes.
17. Realizar un evento para el lanzamiento oficial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Versión final del Protocolo, dirigido a los intervinientes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
18. Dar cumplimiento a la debida aplicabilidad de la Justicia Juvenil Restaurativa, con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, las víctimas de sus delitos o a las temáticas que éstos consideren más relevantes, frente a la ejecución del programa, en principio de oportunidad o usuarios sancionados.
19. Socializar el Protocolo y la Transferencia Documental, con las principales autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de dar a conocer dicho documento, y de esta manera fortalecerlo para lograr un mayor beneficio al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en espacios adecuados y con la logística requerida para dichos encuentros.
20. El contratista deberá contar con un espacio adecuado, para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, como Centro de Operatividad, donde se puedan realizar las intervenciones y preparación para las sesiones.
21. Suministrar los materiales para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, tales como formatos, computadores, impresoras, papelería, entre otros.
22. Brindar acompañamiento a la Fiscalía, para una primera preselección de casos para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.
23. Brindar acompañamiento a los jueces de conocimiento u operadores de sanción, para una primera preselección de casos, para que los adolescentes sancionados ingresen al programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y una vez, los casos hayan sido seleccionados, se podrá proceder con las acciones propuestas en el Protocolo de Atención.
24. El contratista deberá iniciar el desarrollo de las actividades y/o acciones establecidas en el Protocolo, una vez, se haya determinado por parte de las autoridades competentes, la selección de los adolescentes que ingresen al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
25. Brindar atención a los usuarios que estén por principio de oportunidad y sancionados de

acuerdo al Protocolo y sus fases.

26. Realizar seguimientos con periodicidad, presenciales o llamadas telefónicas, en caso que se requiera, para fortalecer su proceso y obtener resultados positivos, ya sea con la víctima o con el ofensor.
27. Utilizar las herramientas de registro de información (formatos), y demás que estén relacionados en el Protocolo, de acuerdo a la necesidad.
28. Generar acciones de Justicia Juvenil Restaurativa, que involucren al adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, Responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad.
29. Promover formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o a la comunidad en general, como lo establece la Justicia Juvenil Restaurativa.
30. Promover la realización de prácticas restaurativas en instituciones educativas y comunidades, que integren a familias y a profesionales que hagan parte del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
31. Acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.
32. Acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
33. Promocionar la Imagen Institucional de la Gobernación del Huila y de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del material publicitario que genere la participación en el evento, en que se refleje y evidencie el contrato de Asociación.
34. Informar en forma oportuna al Departamento por intermedio del supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del Contrato.
35. Presentar los informes de ejecución del Contrato con soportes fotográficos, certificado de cumplimiento el cual debe ser expedido por la entidad o persona designada donde se ejecutó el evento a que dé lugar, e informes para los desembolsos de acuerdo con los certificados de cumplimiento expedido por el supervisor. Dichos informes deberán contener además del reporte de horas de formación en las diferentes áreas musicales y las actividades de extensión cultural a la comunidad, la descripción técnica del desarrollo del proceso cualitativo musical del Conservatorio en función de elevar su nivel de calidad.
36. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
37. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
38. Junto con el informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

4.6 DE LA ENTIDAD

1. Colaborar con el CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato.
2. Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Contrato, efectuando

los desembolsos l en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.

3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Prestar todo el apoyo administrativo y de información que se requiera, participar en el diseño de los elementos, planes y actividades que garanticen la debida utilización de la imagen institucional y la preservación del patrimonio cultural del Departamento.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.

4.7 FORMA DE PAGO: El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento en dinero, a la firma del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo (pago de estampillas y aprobación de pólizas). Esto a título de desembolso (pago) anticipado.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Asociación.

Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadasprevio visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuadospor EL DEPARTAMENTO está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el articulo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el conviniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: a. Valor del contrato ejecutado y pendientepor ejecutar. b. Porcentaje de ejecución física a la fecha. c. Plazo del contrato y faltante por ejecutar. d. Adicionales en valor y plazo, si aplica. e. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica. f. Vigencia de las garantías del contrato. g. Constancia de encontrarse a paz y salvo con losaportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h. Cumplimiento de las obligaciones del contrato. i. El valor a pagar en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago final, el conviniente deberá presentar los siguientes documentos: a. Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los

informes parciales aprobado por el supervisor. b. El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor. c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. d. Los demás previstos enel contrato o que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta siestá obligadoa presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conviniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del desembolso del pago anticipado, el Conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las leyes: 100 del 93, 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación sea electrónica o no el conviniente debe comprometerse aadjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Politica, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general,

pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto de Inversión N°. 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CERECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", ha determinado solventar estas necesidad a través de la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin ánimo de Lucro, que cuente con una amplia trayectoria y experiencia en la realización de actividades tendientes a apoyar y fortalecer este grupo poblacional, especialmente en el desarrollo de capacitaciones, conversatorios, conferencias, apalancamiento de proyectos productivos, divulgación de una publicación con pertinencia étnica en temas propios, y demás actividades dirigidas a las comunidades menores infractores de la ley penal del Departamento del Huila y demás actividades dirigidas a este grupo poblacional, articulando esfuerzos en y recursos para ejecutar la propuesta *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADOLECENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENA, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"*.

El proceso de selección que se surtirá para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, es el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro"*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presupuesto previsto se estimó a través de históricos, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 84.434.500,00) M/CTE**, de conformidad con los convenios y/o contratos suscritos en vigencias inmediatamente anteriores, por la administración para solventar la misma necesidad.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito el representante legal.

NOTA 1: Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

NOTA 3: En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

NOTA 4: En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

NOTA 5: Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 6: La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

7.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3 PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Además, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA 2: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

NOTA 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la entidad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, donde se visibilice las entidades a las cuales se encuentra afiliado, pero no será obligatorio su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Departamento constatará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016

7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7 .1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.2 REQUISITOS TECNICOS

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Departamento requiere que la ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia especifica se actualizará a pesos del año 2022.Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato y/o contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del
 S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

NOTA 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientesrequisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado en pesos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberánadjuntar la correspondiente Acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
- La información de contacto del contratante.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita suevaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en elContrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportesque considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia especifica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta eldocumento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, lascertificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO**, debe: mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).

- Valor del Contrato.

NOTA 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación Pública, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas con el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS.

NOTA 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **DEPARTAMENTO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

NOTA 12: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

NOTA 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 14: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrán en cuenta aquella que esté demostrada.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

7.3.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomará el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

INDICADOR	INDICADOR DE CORPORACIÓN
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidadsin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en supropia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES: Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio. unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. FACTORES PONDERACION DE LA OFERTA

Por tratarse de un contrato de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los CRITERIOS DE EVALUACIÓN así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	89
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES ASOCIADOS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

7.4.1. MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: La ESAL acredite experiencia máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	De 3 a 5 certificaciones y/o actas de liquidación	25
2	De 6 y hasta 8 certificaciones y/o actas de liquidación	55
3	Más de 8 certificaciones y/o actas de liquidación	89

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar Certificaciones de contratos o convenios que contengan mínimo la siguiente información:

- Número de contrato;
- Nombre exacto del contratista;
- Objeto del contrato;
- Entidad que certifica;
- Fecha de suscripción (día, mes y año);
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes y año).

NOTA: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7.4.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: En el presente procesos se pretende incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la Agencian Nacional de Reincorporados ARN.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a qulenes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTADE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.4.2.1. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del convenio según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del convenio que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. La ESAL deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

7.4.3.1 SERVICIOS NACIONALES: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

7.4.3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	**CONDICIONES**	**PUNTAJE MAXIMO**
1	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5
3	Ofrece servicios extranjeros	0

7.5 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los criterios de desempate allí contempados.

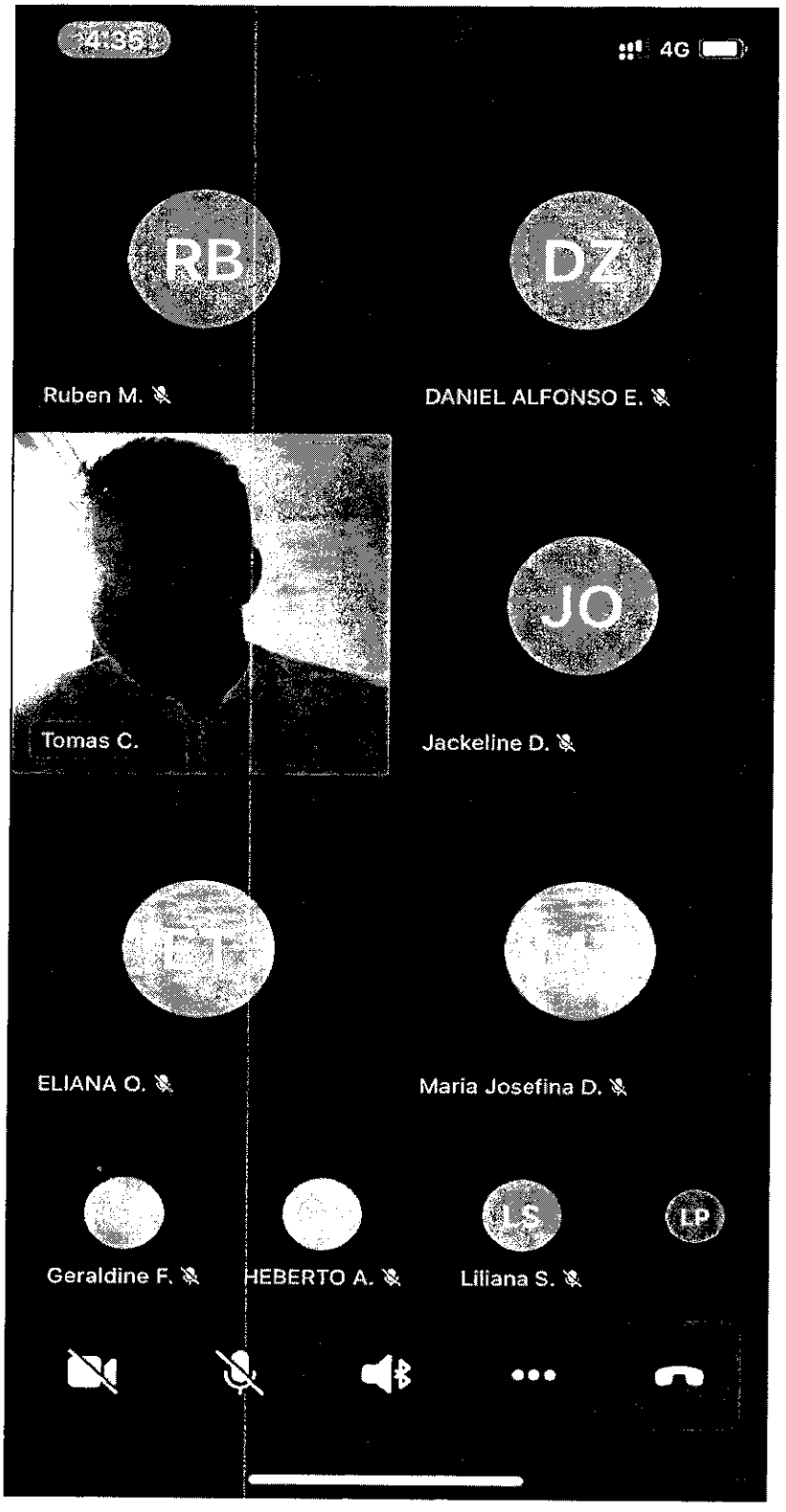
NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

VB. DAC

VB.SGDC – LFOP



Subsumite Nacional JJR - Ministerio de Justicia.



REUNION DE SGDC – ASUNTOS SOCIALES



REUNION DAP – SGDC PARA PROYECTO DE INVERSION 2023

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1001156475
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			LUIS FELIPE OBANDO PARRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 # 11 - 08	TELÉFONO:	3152756
TIPO APORTANTE:	82-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de asociaciones profesionales
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		76518255 51	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO	2022
DÍAS DE MORA:		23			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/11/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1752114271

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 256,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5,800	$ 0	$ 256,000	$ 5,800	$ 261,800
SUBTOTALES:										$ 256,000	$ 5,800	$ 261,800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS01T	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200,000	$ 0	$ 4,500	$ 0	$ 200,000	$ 4,500	$ 0	$ 204,500
SUBTOTALES:													$ 200,000	$ 4,500	$ 0	$ 204,500

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8,400	$ 8,400	$ 200	$ 0	$ 8,600
SUBTOTALES:									$ 8,400	$ 200	$ 0	$ 8,600

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 32,000	$ 800	$ 32,800
SUB TOTALES:			$ 32,000	$ 800	$ 32,800

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TSP | COA | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | CCF ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1081156475 | OBANDO PARRA LUIS FELIPE | INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | | $ 1,600,000 | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001-COLFONDOS | 30 | $ 1,600,000 | $ 256,000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 256,000 | EPS017-FAMISANAR | 30 | $ 1,600,000 | $ 200,000 | $ 0 | $ 200,000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1,600,000 | 081156475 | $ 8,400 | 30 | $ 1,600,000 | CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA | $ 32,000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL	$ 507.700

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	01	23/03/2022 2:42:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/03/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	02	21/04/2022 11:23:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	03	21/06/2022 4:18:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	04	12/07/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	12/07/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4.200.000 COP	Pendiente de registro	Registro Enviar
Pago 005	005	18 días de tiempo transcurrido *(24/10/2022 2:21:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	4.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA INICIO_0001 (1).pdf	ACTA INICIO_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION SUPERVISION_0001 (1).pdf	DESIGNACION SUPERVISION_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	RP_0001.pdf	RP_0001.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	RECIBO_0001 (1).pdf	RECIBO_0001 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CERTIFICADO PERSONAL (1).pdf	CERTIFICADO PERSONAL (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 1 (1).pdf	ACTA PARCIAL 1 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME CONTRATISTA_0001 (17).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (17).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (5).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (5).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME CONTRATISTA_0001 (21).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (21).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 2_0001 (3).pdf	ACTA PARCIAL 2_0001 (3).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (8).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (8).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	ACTA PARCIAL 3_0001 (3).pdf	ACTA PARCIAL 3_0001 (3).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	INFORME SUPERVISION_0001 (9).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (9).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	INFORME CONTRATISTA_0001 (22).pdf	INFORME CONTRATISTA_0001 (22).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA PARCIAL 4_0001 (4).pdf	ACTA PARCIAL 4_0001 (4).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME SUPERVISION_0001 (10).pdf	INFORME SUPERVISION_0001 (10).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Empresa: (1) 800,103,913-4 - GOBERNACION DEL HUILA

Vigencia: 2,022

Nro. Orden Pago:	15,913	Compromiso:	792	Estado:	Procesada
Beneficiario:	1,081,156,475-0 - OBANDO PARRA, LUIS FELIPE				
Descripción:	Pago Acta Parcial No. 07 del 27 de Julio al 26 de Agosto de 2022 del Contrato 625/22---prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las Actividades de Control, Inspección y Vigilancia a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la Atención de los Menores Infractores Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Srpa del Departamento del Huila.				
Fecha Ingreso:	2022/11/03	Ingreso a Tesorería:	2022/11/03 17:36		
Valor:	$4,000,000.00	Neto a Pagar:	$4,000,000.00		
Neto en Letras:	Cuatro Millones de Pesos con Cero Centavos = * = * = *				

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

COMPROBANTE DE ORDEN DE PAGO - CÓDIGO SHA-P-705-F-03

Información de Giro

Número Giro: 18,139 Identificación: 834 Fecha Giro: 2022/11/04

Tipo Movim.: 10 - Giro Orden de Pago Valor Presupuestal: $4,000,000.00

Descripción: Pago Acta Parcial No. 07 del 27 de Julio al 26 de Agosto de 2022 del Contrato 625/22---prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las Actividades de Control, Inspección y Vigilancia a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la Atención de los Menores Infractores Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Srpa del Departamento del Huila.

Descuentos: $0.00 Descuentos Especiales: $0.00 Valor Giro: $4,000,000.00

Documento	Cuenta Financiera	Nro. Documento	Valor
Cheque	076100756436 - Davivienda Cta.aho. No.076100756436 Impto.consumo Licores Ley 1816	1	$2,400,000.00

BANCO	NÚMERO CHEQUE	FECHA	NÚMERO CUENTA	Gira Fiducia	Gira Depto.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO COMUNICACIONES OFICIALES

Estado de Comunicaciones Oficiales asignadas al Usuario c.luis.obando.

El (la) señor(a) **LUIS FELIPE OBANDO PARRA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1081156475**, no posee a la fecha Comunicaciones Oficiales pendientes para dar trámite en el Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Entidad.

Expedición: 11/11/2022 - 03:24 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición